

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

AGENCIAS:

Cochabamba, Oruro, Potosí, Riberalta, Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad, Puerto Suárez Tupiza y Cobija.

BOLETIN

DEL

DIRECCION TELEGRAFICA:

"NAVIANA"

Capital autorizado: Bs. 30.000.000.—
Capital pagado " 25.703.575.—
Fondo de Reserva " 11.238.094.69

BANCO CENTRAL de BOLIVIA

EX-BANCO DE LA NACION BOLIVIANA

ESTABLECIDO EN 1911

LA PAZ - N^o. 39 — OCTUBRE DE 1937 A MARZO DE 1938.

LA BALANZA COMERCIAL EN 1937

Según datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, la Balanza Comercial de Bolivia correspondiente al año 1937, se establece en la siguiente forma: EXPORTACIONES £. 9.349.515; IMPORTACIONES £. 4.449.198; SALDO FAVORABLE £. 4.900.317.

Como puede verse, el saldo que arroja la balanza comercial del país, en 1937, es considerable. Admitiendo que los gastos de "maquila" de los minerales que exportamos, y de otros, de los productos no minerales, representen el 20% del valor de lo declarado en las aduanas bolivianas al hacerse la exportación, (porcentaje que intencionadamente calculamos bastante elevado), tendríamos las siguientes cifras: EXPORTACIONES £. 9.349.515.; menos 20% gastos de maquila y otros(transporte terrestre, flete marítimo, seguros contra riesgos marítimos y de guerra, fundición, corretajes y comisiones, análisis, legalización de facturas, etc., etc.) sobre lo exportado: £. 1.869.903. SALDO NETO DE LA BALANZA COMERCIAL: £. 3.030.414.

Teniendo en cuenta que las entregas de divisas por los exportadores han alcanzado en 1937 a £. 2.951.821, y que las compras efectuadas al cambio bancario por los Bancos Central y Mercantil (carecemos de datos del Banco Nacional de Bolivia, pero parece que las compras realizadas por este establecimiento son reducidas) representan £. 1.227.214, compradas no solamente a los exportadores bolivianos, sino también a diplomáticos, turistas, comerciantes que vienen a Bolivia, etc., etc. tendríamos entonces

que las disponibilidades con que Bolivia ha contado el pasado año alcanzaron a £. 4.199.035. Estas disponibilidades han servido en su mayor parte para pagar las importaciones bolivianas, y si éstas representan un valor mayor que el de las disponibilidades, ello se debe a que algunas importaciones han sido hechas por los mineros con divisas propias, calculándose este factor en un valor no mayor de 700.000 £. Y sólo merced a una política de previsión y vigilancia pudo el Banco Central, en 1937, aumentar su reserva total, aunque en reducidas proporciones.

Se evidencia, entonces, que cerca de 2.600.000.— libras esterlinas, como mínimum resultante del saldo neto después de las entregas de divisas por los exportadores, sus ventas al cambio bancario, y sus importaciones con divisas propias, quedan fuera del país, debido a que en el exterior sirven para pagar dividendos y amortizaciones de capitales extranjeros invertidos en las industrias extractivas bolivianas, y también porque capitalistas nacionales prefieren, por diversas causas, dejar fuera una parte de sus disponibilidades a oro.

LAS EXPORTACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1938

Durante los tres primeros meses del año en curso, Bolivia ha exportado, según datos de la Dirección General de Estadística, por sus cinco aduanas principales(Oruro, Uyuni, La Paz, Villazón y Charaña) por un valor de £. 2.059.384. La exportación de minerales alcanza a kilos fino 18.086.818.

En igual período del año 1937 el valor de lo exportado se elevó a £. 2.041.485 con un peso de kilos fino 15.681.516 en los minerales exportados. Hay un aumento muy pequeño (£. 17.899) en los valores de exportación, y un aumento muy apreciable, de kilos fino 2.405.302 en el volumen de los minerales vendidos al extranjero.

La disminución en el valor de las exportaciones se debe a la considerable baja que han sufrido durante el primer trimestre de 1938 las cotizaciones de las materias primas minerales, que son las que en mayor escala exportamos. Mientras las cotizaciones del estaño, en el primer trimestre del año pasado, oscilaron entre £. 226 y £. 308 por tonelada y siempre con tendencia al alza, tenemos que en los primeros tres meses de este año dichas cotizaciones han fluctuado entre £. 165 y £. 191, siendo la tendencia muy floja.

En cuanto a los demás minerales, cobre, plomo, zinc, etc. las cotizaciones de este trimestre acusan un descenso muy apreciable con relación a las de igual lapso del año anterior, como puede comprobarse por el simple análisis de los cuadros relativos a cotizaciones oficiales que consigna nuestro Boletín.

¿Cómo explicar, entonces, el crecimiento del volumen de las exportaciones frente a una baja de precios casi general? Son factores de carácter interno, antes que factores mundiales, los que han determinado, a juicio nuestro, el aumento en volumen de nuestras exportaciones en este primer período de 1938.

Como primer factor estimulante de la exportación, tendríamos el mayor valor que paga el Estado por las divisas que los exportadores le entregan en proporciones variables. En efecto, mientras los exportadores de estaño recibían en los primeros meses del año pasado Bs. 37.50 por £. entregada y los demás exportadores Bs. 50 por £., en este primer trimestre han recibido todos a Bs. 60 por £. habiéndose elevado después este precio.

En segundo término, y este aspecto nos parece fundamental, debido a las restricciones a la exportación acordada por el Cartel Inter-

nacional del Estaño, con objeto de mantener un nivel de precios conveniente, el Estado Boliviano debía proceder a la fijación de cupos a las empresas mineras de estaño, de modo que la cuota internacional del país no fuese sobrepasada. Pero como el racionamiento no se produjo de inmediato, los productores exportadores de estaño han forzado la exportación, con objeto de obtener mayores cupos, conforme a la producción actual.

Es así como la exportación de estaño ha aumentado en kilos fino 2.204.374 (dos mil doscientos cuatro toneladas métricas y fracción) en el primer trimestre de 1938 con relación a igual lapso del año pasado.

Si bien este hecho ha aumentado en algo las entregas de divisas al Estado, sobre todo en marzo, en cambio, debido a que la exportación ha sobrepasado el cupo boliviano fijado por el Comité Internacional del Estaño, posiblemente ha de ejercer una influencia desfavorable en los meses venideros, pues Bolivia tendrá que reducir aún más su exportación de estaño, para que el excedente de anteriores meses pueda ser absorbido, puesto que el cupo fijado para el primer trimestre fué de toneladas 6.675.120 habiendo alcanzado la exportación a 8.046.500 toneladas, lo que significa un excedente de 1.371.380 toneladas. Y las exportaciones correspondientes a abril han acusado también un excedente en las exportaciones de estaño.

La reducción de nuestro comercio internacional de exportación en los últimos meses parece ser la consecuencia de una crisis económica que tiende a extenderse a la mayor parte de los países del mundo. De Estados Unidos de Norte América, señalado como el foco de la crisis, parece que la depresión va ganando a los demás Estados. Así tenemos que desde Octubre último el número de desocupados ha aumentado en Estados Unidos de Norte América en 5 millones, en Inglaterra en 500 mil, en Francia en 100 mil.

En cuanto a las cotizaciones de valores en las Bolsas de New York, Londres y París, después de ligeros movimientos en sentido de alza, han marcado un apreciable descenso en los últimos meses.

El retroceso ha arrastrado a todas las Bolsas durante el mes de Marzo. En Nueva York el descenso ha empezado por los valores de ferrocarril y las obligaciones, siguiendo luego las acciones industriales. Si el movimiento continua y se acentúa, muy pronto la prosperidad de los años 1936 y 1937 no aparecerá sino como un simple accidente, un respiro, en el período de depresión que empezó en Octubre de 1929.

LAS ENTREGAS DE DIVISAS

Como consecuencia del juego de los factores enunciados anteriormente, y relativos a las cotizaciones de materias primas, las entregas de divisas durante el primer trimestre de este año, acusan un descenso apreciable con relación a igual lapso del año anterior. En efecto, mientras el total de entregas de divisas se elevó el año pasado a £. 625.449 para los tres primeros meses, durante este año, las entregas de enero a marzo inclusive han alcanzado a £. 570.166 lo que representa una menor entrega de £. 55.233.

Son las entregas de los exportadores de minerales estañíferos las que arrojan una fuerte disminución, pues mientras el año pasado fueron de £. 505.568, este año descendieron a £. 367.172. En cuanto a las entregas de los demás exportadores sólo se elevaron a £. 119.881 el año pasado, contra £. 203.044 para el primer trimestre de este año.

Sensiblemente, parece que las entregas de los exportadores estañíferos disminuirán aun más apreciablemente en los meses venideros, debido a la restricción en las exportaciones de este metal.

LA MONEDA Y LOS CAMBIOS

El descenso en las cotizaciones del estaño que comenzó en Octubre último y que ha venido acentuándose durante el primer trimestre del presente año, así como la baja producida en las cotizaciones de las demás materias primas, han tenido consecuencias desfavorables para la moneda y el cambio nacional.

La menor entrega de divisas y la dismi-

nución de ventas de giros a las instituciones bancarias al cambio bancario, han determinado una modificación desfavorable en este cambio. En efecto el cambio sobre Londres que se había mantenido desde el 29 de Julio de 1937 en Bs. 100.— subió el 10 de Abril a Bs. 146 y el 15 a Bs. 161.60 por libra esterlina (tipo de venta), con el nombre de cambio libre.

Ya en prensa este Boletín, el 2 de Abril ha sido suprimido por el Supremo Gobierno el Cambio Libre, quedando sólo dos cambios: el oficial, por el que la libra se cotiza en Bs. 100.— y el bancario que cotiza desde dicha fecha la libra en Bs. 121.20 tipo de venta; habiendo vuelto a introducirse el cambio libre en 13 de Mayo, cotizándose la £. 161.60.

Las perspectivas sobre este aspecto no son favorables, debido sobre todo a la mayor restricción en la exportación de estaño que se puede prever, y a la baja persistente de las cotizaciones de casi todas las materias primas minerales y vegetales.

Parece indudable que la menor entrega de divisas tendrá también su repercusión en el equilibrio del Presupuesto Nacional, basado en gran parte en ingresos resultantes de diferencias de cambio. Está fuera de toda discusión que el Estado deberá reducir sus gastos, acomodando en lo posible sus erogaciones a ingresos fuertemente disminuidos por la depresión económica, tal como el Banco Central ha sugerido al Supremo Gobierno en el oficio que reproducimos líneas después.

EL MEDIO CIRCULANTE

De Octubre de 1937 a Marzo inclusive del presente año, el medio circulante acusa las siguientes variaciones:

	Billetes en circulación	Depósito	Total
al 31—10—37	253.862.336.50	319.671.614.60	573.533.951.10
al 30—11—37	250.054.972.—	331.076.661.49	581.131.633.49
al 31—12—37	252.459.311.50	277.503.774.84	529.963.086.34
al 31— 1—38	247.342.382.50	292.065.328.62	539.407.711.12
al 28— 2—38	254.108.824.—	277.764.483.61	531.873.307.61
al 31— 3—38	255.658.832.50	291.723.114.78	547.381.947.28

De Octubre a Marzo se vé que la cantidad de billetes en circulación ha aumentado en Bs. 1.796.496.50; los depósitos han disminuido en Bs. 27.948.499.82 y el total del medio circulante, es decir, billetes y depósitos combinados, ha disminuido en Bs. 26.152.003.82.

La disminución en el circulante se debe a un aumento en las compras de divisas realizadas por el Estado y el público en general. Los organismos fiscales y de carácter público han debido apresurar sus adquisiciones extranjeras de Octubre a diciembre a fin de aprovechar del cambio oficial de Bs. 80 por £. destinado a necesidades Fiscales; y en cuanto al aumento en las compras de divisas por parte del público, parece ser la consecuencia natural de fuertes importaciones realizadas en el último trimestre del año pasado, y el primero del presente, y que había que pagar.

RESERVA TOTAL

Damos a continuación las cifras que indican las variaciones de la reserva total y de su porcentaje con relación al total del medio circulante:

	Reserva total	Porcentaje
al 31—10—37	189.161.328.33	32.9817
al 30—11—37	196.186.600.35	33.7593
al 31—12—37	148.889.544.79	28.0943
al 31— 1—38	145.239.360.94	26.9257
*al 28— 2—38	145.663.551.95	27.3869
al 31— 3—38	152.592.036.37	27.8767

Como puede verse, de Noviembre a Diciembre, hay una disminución muy apreciable, de Bs. 47.297.055.56 que se explica, por una parte, porque al 31 de Diciembre de 1937 la reserva total ha sido calculada al cambio oficial de Bs. 80 por libra, y por otra parte, por la mayor demanda de divisas a que hacíamos referencia anteriormente. En cuanto al porcentaje refleja las anteriores modificaciones, puesto que pasa de 33.7593 en Noviembre a 28.0943 en diciembre.

De Enero a Marzo, la reserva total aumenta en Bs. 7.352.675.43 y el porcentaje pasa de 26.9257 a 27.8767. No obstante de que el to-

tal de la reserva es superior en marzo con relación a diciembre, el porcentaje es menor, debido al aumento del total del medio circulante, que en gran parte se ha debido al crecimiento de los empréstitos de carácter fiscal o departamental y a los préstamos y descuentos al público.

SALDOS EN CARTERA E INVERSIONES MOBILIARIAS

Los préstamos a corto plazo al Supremo Gobierno y Reparticiones Administrativas, y cuyos documentos figuran en cartera, pasan de Bs. 3.782.958.97 en Septiembre de 1937, a Bs. 13.107.356.60 en Octubre y se establecen en Bs. 15.053.347.32 en diciembre. En Enero del presente año se elevan a Bs. 19.287.906.14 para bajar a Bs. 13.838.836.42 en Marzo.

Los préstamos y descuentos al público pasan de Bs. 11.584.762.55 en septiembre, a Bs. 14.957.722.59 en Octubre, y Bs. 16.396.654.38 en Marzo.

Por lo que respecta a inversiones mobiliarias, tenemos que los bonos fiscales que en septiembre estaban representados por Bs. 384.092.107.77, en Octubre alcanzan a Bs. 394.119.698.79. En Marzo último se han elevado a Bs. 402.395.454.34.

Los préstamos al gobierno y reparticiones administrativas, a corto y largo plazo, han aumentado en algo más de 28 millones de bolivianos en los últimos seis meses. Es éste uno de los factores decisivos del aumento del circulante, es decir que continuamos dentro de una política de inflación, cuyos efectos no hacen otra cosa que empujar aún más a la desvalorización de la moneda en el mercado interno y en el mercado de los cambios. Otro de los factores adversos a la moneda ha debido ser el incremento de las colocaciones de los bancos comerciales, de las que pasamos a ocuparnos.

LAS COLOCACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES

Las colocaciones de los bancos comerciales (préstamos, descuentos, avances en cuenta corriente, documentos vencidos y en ejecución,

etc.) pasan de Bs. 61.353.871.17 en septiembre (correspondiendo Bs. 26.177.342.43 al Banco Nacional de Bolivia y Bs. 35.176.528.74 al Banco Mercantil) a Bs. 78.358.189.00 en diciembre y Bs. 96.105.229.10 al 31 de marzo último. En esta fecha corresponden Bs. 40.045.715.80 a las colocaciones del Bancó Nacional y Bs. 56.059.513.30 al Banco Mercantil. En el transcurso de seis meses, las colocaciones de ambos bancos comerciales han aumentado en Bs. 34.751.357.93.

Paralelamente al aumento de colocaciones, puede observarse una disminución de los depósitos de los bancos asociados en el Banco Central. Estos pasan, en efecto, de Bs. 84.350.606.02 en Octubre de 1937 a Bs. 54.144.933.74 en diciembre, y Bs. 40.732.499.44 al terminar marzo. Hay, hasta cierto punto, una concordancia sorprendente en el movimiento de los capítulos enunciados, es decir que a medida que las colocaciones crecen, los depósitos de los bancos comerciales disminuyen, como puede comprobarse examinando los cuadros que demuestran la situación mensual del Banco Central y los Balances Condensados de los Bancos Comerciales.

Si las colocaciones de los Bancos Comerciales continúan realizándose con el mismo ritmo que en los últimos seis meses, muy pronto estas instituciones bancarias se verán precisadas a redescantar las letras descontadas, sobre todo a objeto de conservar el encaje legal fijado por el artículo 102 de la ley general de bancos.

La evolución de las cifras indicadas demuestra un intenso movimiento en el país, en lo que se refiere a operaciones comerciales e industriales, a corto plazo.

Sin embargo, es posible pensar que la excesiva extensión dada al crédito por los Bancos comerciales haya contribuido a agravar la situación monetaria y cambiaria, en los últimos tiempos, pues probablemente muchos recursos obtenidos mediante descuentos y préstamos han debido ser empleados en la compra de divisas.

Ya en prensa nuestro boletín, el Banco Central y los Bancos Asociados, han resuelto una restricción relativa en los créditos, que pa-

rece estar ejerciendo una influencia tónica sobre la moneda nacional.

OFICIO DEL BANCO CENTRAL DIRIGIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DEL PAIS.

La Paz, 22 de marzo de 1938.

Señor

Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Presente.

Señor Ministro:

El Banco Central de Bolivia, cuya principal función es la de velar por el mantenimiento de la normalidad monetaria, considera de su deber llamar la atención del Gobierno acerca de la grave situación que se avecina, como resultado de la restricción acordada en el Comité Internacional del Estaño respecto de la producción de ese metal en el próximo trimestre, porque si es evidente que sin existir restricción el mercado de divisas extranjeras presenta hoy una situación delicada a causa de la baja cotización del metal, la menor producción acordada nos colocará frente a una crisis excepcionalmente grave, si no se adoptan con oportunidad los remedios necesarios.

Con una exportación de 1.720 toneladas de estaño al mes y suponiendo una cotización de £. 200.—, se puede calcular que el país no podrá recibir más de £. 154.000 mensuales, suma que unida a la proveniente de otros minerales, posiblemente no pasará de £. 190.000 al mes, cantidad insuficiente para satisfacer las necesidades fiscales y las del resto del país. Por consiguiente, no es aventurado afirmar que durante el próximo trimestre y seguramente durante el resto del año, a juzgar por las recientes informaciones del Comité Internacional, la demanda de giros excederá en mucho a las disponibilidades mineras, provocando este he-

cho nuevas desvalorizaciones de nuestra moneda y consiguientemente una mayor elevación en el costo de la vida, con su inevitable repercusión sobre los sueldos y salarios y, finalmente, una situación evidentemente peligrosa para la economía general del país.

Estas perspectivas nada tranquilizadoras, manifiestan que estamos ingresando a una época de perturbaciones monetarias cuyas consecuencias sólo pueden traducirse en trastornos de toda especie, y no cumpliríamos ciertamente, un elemental deber de previsión, si no demostráramos ante el Gobierno nuestros temores, llevando ante su ilustrada y patriótica consideración algunas sugerencias destinadas a afrontar con relativa buena fortuna este delicado momento de prueba.

La guerra nos puso frente al hecho inevitable de la inflación y de la progresiva desvalorización de nuestro signo monetario. El Banco Central, que tan celosamente había cuidado de cumplir su función esencial de mantener la estabilidad de la moneda, tuvo que inclinarse ante la realidad del conflicto bélico entregando todas sus disponibilidades en el exterior y sus reservas de oro y emitiendo billetes desde Bs. 40.000.000 aproximadamente que sumaba el circulante en el primer semestre de 1932, hasta 315.806.778 que alcanzó al finalizar la contienda.

Pagadas en su mayor parte las deudas de guerra en moneda extranjera, una política de obligada prudencia aconsejaba vigilar cuidadosamente la economía del país y procurar a todo trance el saneamiento monetario que no solamente importaba un restablecimiento económico general, sino también la mejor política defensiva de la Nación. Lejos de ello, fué necesario acudir a nuevas emisiones destinadas a obras públicas y otros gastos, en parte emergentes de la guerra, postergándose así, por tiempo indefinido, la restauración monetaria del país, política cuya trascendencia ha sido debidamente contemplada. Subió así el monto del circulante a la cifra de Bs. 531.873.707, que en gran parte acude en demanda de giros para necesidades que no deberían ser admisibles en una situación como la presente.

Y es que la idea de que toda inflación y desvalorización monetaria constituye un recurso injusto que permite a los deudores defraudar a sus acreedores, parece que deja ya de ser una norma moral cuando se ingresa al plano inclinado de las emisiones sin respaldo que son, en verdad, el medio indirecto más fácil aunque más peligroso de obtener recursos, descartado el medio directo e impopular de las economías y de los impuestos.

Sin ánimo de dirigir críticas a una situación emergente de causas muy complejas, nos limitamos a anotar hechos que sirven de premisas para obtener las conclusiones que a nuestro juicio deberían sentarse.

I.— Consideramos indispensable una revisión del Presupuesto que permita, no solo una nivelación real, sino la formación de un prudente superávit que en cumplimiento de la cláusula 4ª del contrato de 9 de diciembre de 1936, se destine por lo menos en un 50% a la amortización extraordinaria de los empréstitos consolidados. Esa cláusula no fué cumplida al establecerse el superávit en el Presupuesto de 1937 y el Banco Central considera indispensable su cumplimiento.

En las presentes circunstancias es urgente y posible una reducción general de gastos en el Presupuesto. El incremento funcionario, responsable en parte de la penuria actual, representa una enorme carga en la débil estructura de producción del país y no parece aventurado afirmar que su Administración General sería tan eficiente o más con la disminución de una parte de funcionarios y organismos fiscales superfluos. Los cálculos basados en los respectivos Presupuestos establecen que la planta civil de funcionarios en la República en 1932 fluctuaba alrededor de 7.000 personas. En 1936, los funcionarios civiles, incluyendo el ramo de defensa, sumaban alrededor de 9.500 y en 1937 esa cifra pasaba de 15.000.

II.— Se impone igualmente una disminución de gastos fiscales en moneda extranjera. Es evidente que los peligros y trastornos que se avecinan sólo pueden conjurarse con el

sacrificio de una severa reducción de tales gastos, pues de otra suerte será materialmente imposible atender a las necesidades de la vida económica nacional con la exigua cantidad de divisas disponibles. La realidad de los hechos coloca al país ante este deber ineludible.

III.— Estimamos prudente y necesario dilatar la ejecución de las obras públicas emprendidas en el país o al menos una buena parte de ellas, pues en una situación tan delicada como la presente, contribuyen a una mayor desvalorización de la moneda y a un mayor drenaje de divisas extranjeras. Pasado este momento crítico, las obras públicas a cuya financiación contribuyó el Banco Central, podrían reanudarse ventajosa y paulatinamente.

IV.— Consideramos conveniente que el Banco Central reasuma, de acuerdo con los Bancos Asociados, el control de la compra y venta de giros sobre la base del cumplimiento severo del plan trazado en los anteriores puntos, regulando a la vez las fluctuaciones del cambio y contrarrestando, con una prudente y normal distribución, las operaciones del mercado clandestino de divisas. Sobre esta base el Banco Central y los Bancos asociados atenderían las necesidades del país sin demora y en forma metódica y regular. No se debe olvidar que sola una distribución equitativa, normal y permanente de divisas puede anular las operaciones del mercado clandestino, así como la especulación y el alza de los precios de consumo.

V.— Es indispensable observar una política cuidadosa respecto del comercio de importación. Mientras subsistan las condiciones actuales, no se debería autorizar la importación de ningún artículo que no sea imprescindible para la vida del país, que debe resignarse a vivir con sobriedad y sacrificio.

VI.— Como parte integrante de este plan, deberían reducirse prudencialmente los créditos bancarios, elevándose a la vez la tasa del interés a fin de suprimir en lo posible toda adquisición de créditos que pudieran fomentar la especulación y la demanda injustificada de giros.

Rogamos al señor Ministro quiera considerar con su ilustrado criterio las sugerencias expuestas en esta nota que reflejan nuestros temores respecto de los trastornos que provocaría la prolongación de las difíciles circunstancias actuales y que se hallan inspiradas en el sincero convencimiento de que estamos cumpliendo un deber esencial a nuestras funciones, con la patriótica finalidad de procurar la normalidad económica del país, a fin de evitar mayores desórdenes monetarios cuyas consecuencias serían difíciles de prever.

Reiteramos a Vd. señor Ministro, los sentimientos de nuestra más distinguida consideración.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

Con motivo del homenaje ofrecido por el Banco Central a las Delegaciones Comerciales Chilena y Peruana, en Noviembre último, los Presidentes de dichas Delegaciones, así como el Presidente del Instituto de Emisión de Bolivia, pronunciaron los siguientes conceptuosos discursos:

Discurso del Dr. Casto Rojas, Presidente del Banco Central de Bolivia.

Excmos. Señores Ministros.— Señores Delegados.— Señores:

Un movimiento internacional de la más pura inspiración americanista, ha congregado en nuestra ciudad, primeramente, a los dignísimos Delegados del Brasil y, ahora, a los no menos conspicuos personeros del Perú y de Chile, en el común propósito de estudiar sobre el terreno, en unión de delegaciones similares de Bolivia, un amplio conjunto de problemas económicos, financieros y culturales, cuya acertada resolución interesa por igual a nuestros respectivos países.

En ejecución del mismo pensamiento, de promover y coordinar las corrientes de una política sana de acercamiento material como base

de una más eficaz compenetración espiritual, me ha cabido la honra de presidir la Delegación de Bolivia en Buenos Aires, y estudiar, conjuntamente con la Delegación Argentina presidida por el eminente estadista doctor Ernesto Bosch, Presidentes del Banco Central de la Argentina, trascendentales problemas ferroviarios, petroleros y financieros, varios de los cuales se hallan actualmente en el terreno de las realizaciones.

Ante este movimiento, inusitado y promisor, cuya repercusión política irá más allá de nuestra esfera de acción continental, no ha podido ni ha debido quedar indiferente el Banco Central de Bolivia, que ejerce por derecho institucional la genuina representación de las fuerzas económicas y financieras de la República. Varios de sus miembros integran las Delegaciones de Estudios Económicos, y han merecido demostraciones de aprecio especial por parte de los Bancos Centrales de Chile y de la Argentina, prestigiosas entidades representativas de la alta Banca internacional, a quienes enviamos nuestro cordial reconocimiento.

Desea el Banco Central de Bolivia, por mi modesto órgano, demostrar su profunda simpatía a esta auspiciosa convergencia de voluntades, tendientes a poner en contacto más estrecho a nuestros países, vecinos en la geografía y hermanos en el ideal. Y quiere en tan grata oportunidad, expresar su aplauso y sumar su apoyo a la obra de las Delegaciones internacionales, empeñadas en la noble tarea de construir un verdadero sistema de política económica regional, mediante la coordinación de las fuerzas de producción, de transporte y de expansión de las riquezas de todo orden que atesoran y elaboran nuestros países.

Sólo una política que el gran Roosevelt dijera del "buen vecino" y que en nuestro caso será una política de sincera fraternidad, ensanchará los horizontes de nuestra vida de relación, fundada en factores geográficos e históricos y plantará los cimientos inmovibles de una nueva forma de convivencia superior, que asegure el aprovechamiento de las riquezas en lo material para hacer digna y elevada nuestra vida en lo espiritual.

Esta obra magna, cuya concepción constituye un ejemplo y coloca muy en alto el pensamiento político, y previsor de nuestras cancellerías, merece ser saludada como la iniciación de una nueva corriente de solidaridad entre los pueblos de esta parte de América, capaz de imprimir rumbos insospechados a su vida futura, convirtiendo la materia bruta de sus valores potenciales en obras fecundas de cultura, de paz y de grandeza.

Es realmente honroso para el prestigio de los cinco países sudamericanos iniciadores de este movimiento civilizador de política económica moderna, anotar que, mientras la inquietud y el egoísmo, la zozobra y el dolor, muerden el corazón de pueblos de viejas y lejanas civilizaciones, los nuestros, sentados a la mesa familiar, estudian sus comunes intereses y labran los instrumentos de su ayuda mutua y de su bien estar futuro.

En ninguna época de nuestra historia, y no será aventurado afirmar que en parte alguna del mundo, se ha hecho ni se hace en un sólo impulso, lo que viene realizándose entre Bolivia y las naciones vecinas y hermanas, en materia de creación de una verdadera economía dirigida de carácter regional. Y por fortuna singular, esta empresa ha montado sus talleres constructivos en nuestra ciudad, símbolo de paz entre los discordes, situada en la altura como los ideales superiores, alumbrada por el eterno fulgor de nieves de una de las más altas montañas de los Andes.

De aquí irradiará el ejemplo fecundo hacia otros pueblos de América, y acaso tengamos pronto la satisfacción de ver ensanchada la política económica americanista iniciada entre Bolivia y sus vecinos inmediatos, con una acción bolivariana que nos lleve hasta las gloriosas puertas de la proyectada Liga Anfictiónica de Panamá, y con la complementación de nuestros legítimos anhelos de gravitación económica hacia el Río de La Plata, llegando hasta las hermosas playas de la República Oriental del Uruguay.

Frente a este primer impulsor creador, que tiende a materializar la política de buena vecindad en convenciones económicas y a poner ideales de fraternidad activa y de bienestar cre-

ciente en el porvenir de nuestros pueblos, brota espontáneo el aplauso de la opinión pública de que en esta feliz circunstancia se hace intérprete el Banco Central de Bolivia.

Señores:

Os invito a brindar por las Honorables Delegaciones del Perú y de Chile, que nos honran con su presencia, y por las de la Argentina y del Brasil, que merecen igualmente nuestro sincero homenaje, por el espíritu de cordial cooperación con que han encarado nuestros problemas económicos y financieros relacionados con la economía de esos dos grandes países.

Discurso del Senador Chileno señor Rodríguez de la Sota.

El curso fugaz de los gratos días que pasa en esta tierra hermosa y acogedora la Comisión Chilena que presido, se hace estrecho para recibir los agasajos que nos depara en incesante sucesión, la tradicional hospitalidad boliviana.

En sugestiva contraposición, se nos ha hecho ver en Bolivia durante estos días inolvidables, bellas naturales maravillosas, vestigios sorprendentes de las primitivas civilizaciones americanas y monumentos venerables de la dominación colonial española, alternados con grandes obras de progreso y de esfuerzo que, con la ayuda de las últimas novedades de la técnica moderna, abren las más vastas perspectivas al futuro agrícola e industrial de este privilegiado país, en que el suelo y el subsuelo rivalizan en posibilidades y riquezas.

Como para completar las tan variadas y halagadoras impresiones que hemos experimentado ante tales aspectos de vida nacional boliviana, es hoy el Banco Central de Bolivia, el que abre las puertas de su casa señorial para obsequiarnos con este espléndido agasajo, en consorcio — para nosotros muy grato — con la selecta Comisión Peruana y trayendo a la vez el recuerdo — que también muchísimo nos complace — de análogas Delegaciones, argentina y

brasileña, que en fecha reciente visitaron esta histórica capital.

Ha querido el digno Presidente del Directorio de la sólida y prestigiosa institución, que tan descollante lugar ocupa en la vida financiera y económica de Bolivia, dar singular relieve a este acto con su conceptuoso discurso, de elegante y atildada forma, que bien claro demuestra que, llamado con muy calificados títulos a suceder en la Presidencia del Banco Central de su país a ilustres patricios bolivianos, el doctor Casto Rojas sigue siendo el varón de altos pensamientos y grandes ideales, que tan señalado renombre se ha conquistado en esta república y en el continente.

Muy bien conoce el doctor Rojas las características y circunstancias propias de nuestros países y no ignora todo lo que pueden y deben esperar de su creciente acercamiento y cabal inteligencia, para afrontar con más seguras y abiertas perspectivas los arduos y complejos días, plenos de interrogantes y problemas, que vive actualmente la humanidad.

Comprende el doctor Rojas, y siempre lo ha demostrado, que solo bienes y provechos mutuos puede depararnos la unión de cooperación más y más estrechas de Chile y Bolivia, en todas y cada una de las manifestaciones de nuestras respectivas nacionalidades; y tampoco ignora que la realización de nuestras nobles aspiraciones, como las de análogo acercamiento con nuestra común hermana y vecina la República del Perú, y con las prósperas naciones del Atlántico a que se ha referido, constituirán fuerzas vivas y poderosas, puestas al servicio de una amplia y fecunda fraternidad continental.

Por tan despejado camino muy bellos días pueden lucir para la grandeza y felicidad de todo nuestro continente; y Dios quiera que la acción de la Comisión Chilena que presido contribuya a hacer realidad tan puras y alentadoras esperanzas, para bien de nuestros dos países y de toda la familia americana.

Bebamos por la prosperidad del Banco Central de Bolivia y por la salud de su digno Presidente y Directorio.

**Discurso del Dr. Alaiza y Paz Soldán,
Presidente de la Delegación Peruana.**

Con un sentimiento de respeto y gratitud tomo la palabra para agradecer este alto homenaje del Banco Central de Bolivia.

El Directorio de los Bancos Centrales es en las colectividades modernas, la piedra de toque de los grandes valores y de las más altas virtudes. En su misión de constante e insospechado sacrificio, asume la enorme responsabilidad de controlar la emisión, dentro de los dictados de la técnica más sabia y precisa, y son de tal naturaleza y trascendencia estos preceptos, que el más mínimo error es capaz de determinar una crisis o un contraste financiero.

Es misión de estos Directorios colaborar con los Gobiernos, como necesario asesor en cuestiones económicas y, a la vez, mantener su autonomía frente a los requerimientos del Poder Ejecutivo, que en las calamidades y en los incidentes de la vida de los pueblos, vuelve necesariamente los ojos a esa fuente fácil pero peligrosa de dinero, que es la máquina emisora.

Esta tremenda máquina puede ser o panacea en los grandes trastornos o pavorosa Caja de Pandora. Y del tacto, sapiencia y austeridad del Directorio del Banco Central depende que sea ésto o aquello. La fuente de la salud o el camino de la bancarrota.

La suerte de los Bancos Comerciales, tan fragil y sujeta a cracks en otros tiempos, está hoy afianzada por la facultad reguladora de los Bancos Centrales.

Las transacciones de enormes sumas entre las naciones, hallan en estos Institutos la forma flexible y segura de producirse, sin que intervengan los Estados con la complicación inherente a las modalidades de la política internacional.

Para las delegaciones económicas de los pueblos amigos de Bolivia, ninguna palabra

puede tener tan alto sentido como la del Banco Central que, en medio de este sustuoso agasajo, nos habla por órgano de su Presidente, de cuestiones trascendentales, atañaderas a todos los pueblos americanos.

Bolivia hoy, por obra de la previsión de sus estadistas, al convocar a las cuatro naciones circundantes con quienes simultáneamente viene estudiando sus futuros tratados de comercio, encarna el más grande esfuerzo americano dentro de la materia, y constituye un inmenso laboratorio financiero, del que pueden salir orientaciones determinantes de un nuevo sistema de relaciones del Nuevo Mundo. Y, vos, señor Presidente, que con mirada de águila lo descubriste, acabáis de exponernos en este acto, conceptos dentro de los que creo encontrar una nueva doctrina, una tesis americanista, de tal magnitud que deploro carecer de la autoridad necesaria para proclamarla en este instante; pero que despojándome por el momento de mi vestidura de plenipotenciario, y como expresión de mi sentir personal y de mis ideales de siempre, no puedo dejar de apoyar con el aplauso más caluroso.

Era natural que el Banco Central de este pueblo, que es hoy un vasto laboratorio de finanzas, sugiera esta palabra, y lógico que por primera vez fuera vertida en presencia de los elementos representativos de la economía de dos naciones que en épocas diferentes, estudiaron nuevos rumbos para modificar viejos sistemas, que a causa de las naturales modificaciones del tiempo resultan cada vez menos eficientes.

Bolivia, Chile y Perú, tienen títulos para acometer la empresa.

La primera porque invoca, por órgano del Presidente de su Banco Central, la enorme concepción bolivariana del Congreso del Itsmo. Bolívar no fué un financista. Fué un genio. Mientras que los talentos consagrados de las gran-

des actividades de la inteligencia, leen deletreando las leyes de la ciencia, el genio las descubre de golpe. Tal es su característica.

Bolívar, gestando una América unida a la manera de las ciudades griegas por la Liga Anfictiónica del histórico Itsmo, es la fuerza que une y que suma frente a la fuerza que divide. La política de barreras aduaneras, concepción epiléptica de los pueblos en el delirio de la crisis actual, es la fuerza que aísla y que divide.

Chile tiene el título reciente de un plan americanista de índole eminentemente económica, especie de Zoll verein gigantesco, plan Planet para solidarizar el Nuevo Mundo en su vida vegetativa, defensa contra el mal emergente del proteccionismo de los viejos pueblos.

El Perú es la nación que desde diciembre de 1821 madurga en América estableciendo un Banco de emisión para dar vida a la agricultura, aniquilada por los horrores de la guerra de la Independencia. Hipólito Unánue, el más grande de nuestros estadistas de todos los tiempos, como de costumbre, se anticipa al siglo y echa las bases de ese Banco que emitirá moneda, con garantía de los metales del Cerro de Pasco, el Potosí Peruano, para inyectar vida a los cultivos mediante préstamos sobre las cosechas, reintegrables al realizarse éstas.

El Perú es la nación donde la concepción anfictiónica de Bolívar llega a cristalizar en las invitaciones para el Congreso de Panamá, de 1826, bajo la dirección de los cerebros eminentes, José María de Pando, el primero de nuestros diplomáticos, espíritu brillante, profundo y preciso como una fórmula matemática, y Manuel Lorenzo Vidaurre, talento múltiple y polifásico, inflamado con una hoguera y con los esplendores de la elocuencia desbordante de un Mira-beau.

Con hombres de esta magnitud al servicio del genio de Bolívar, no fué posible, sin embargo, la concepción anfictiónica. Y eso en los momentos fecundados por la epopeya de Ayacu-

cho, y cuando aún no se había vertido la primera sangre fratricida de América, con su escuela de rencores y distanciamientos entre las repúblicas hermanas. Pero ha transcurrido un siglo y ya podemos comenzar a comprender a Bolívar. América ha estudiado y sufrido cien años, y el estudio y el dolor son talismanes iniciáticos. Sucediéronse los derrumbamientos originados por la obra del aislamiento, cuando no del rencor entre las repúblicas, y la experiencia, creando una nueva y más alta concepción, nos eleva a un plano del que ya podemos vislumbrar lo que los ojos del genio atalayaron con cien años de anticipación.

Hoy el programa anfictiónico puede tener como comienzo esa política de que habláis, señor Presidente, "que plantea los cimientos incommovibles de una forma de convivencia superior, que asegure el aprovechamiento de las riquezas de lo material, para hacer más digna y elevada nuestra vida en lo espiritual".

Dentro de semejante tesis, la invitación de Bolivia a cuatro repúblicas aledañas puede ser, debe ser, el punto de partida del gran congreso colombino que inicie la obra de renovación de sus tratados de comercio, dentro de lineamientos generales que, desterrando las influencias morbosas del proteccionismo contemporáneo, ese feroz hijo de la crisis mundial, vuelva a los dictados de la ciencia y propenda a desenvolverse dentro del libre juego de los factores naturales y de la división internacional del trabajo. El remedio de los males de unos pueblos, por muy cultos y grandes que sean, no es recomendable a las dolencias de los juveniles organismos de nuestro Continente. La muralla china de las barreras aduaneras, es la medicina que atenúa los males del enfermo, a costa de la salud de sus hermanos. Alejémonos de los dictados económicos que nacieron de la emulación y del egoísmo materialista, y se cristalizaron en la frase COMPRAR A QUIEN NOS COMPRA. Que la balanza del comercio no sea entre los pueblos la balanza de Schylock.

Señores:

Brindemos por Bolivia y por los hombres de su Banco Central que en este acto alumbran un sendero; por las naciones que colaboran con ella en una obra de nuevas relaciones financie-

ras del mundo de Colón, y, en fin, por todas las repúblicas hermanas, que en esta hora crítica del orbe, buscan en una política solidaria la fórmula, a base de sentimientos de humanidad y equidad, recomendable para su más próspero desenvolvimiento.

CARTERA: SALDOS ANUALES Y MENSUALES

	Bancos Asociados	Gobierno. y. reparti- ciones Administrativas	Público	Totales
A Diciembre 1929		4.384,407.96	17.213,624.37	21.598,032.33
» 31 » 1930	1.837,039.12	3.334,113.95	17.836,811.76	23.007,964.83
» 31 » 1931	2.700,000.—	2,189,910.30	18.317,177.82	23.207,088.12
» 31 » 1932		12.660,225.73	17.857,068.92	30.517,294.65
» 31 » 1933		3.917,492.97	14.979,649.57	18.897,142.54
» 31 » 1934		34.912,896.24	10.127,410.47	45.040,306.71
» 31 » 1935		4.849,184.12	5.288,788.74	10.137,972.86
A Diciembre 1936		3.683,178.62	7.078,917.49	10.762,096.11
» Enero 1937		3.947,034.48	6.702,861.73	10.649,896.21
» Febrero »		4.694,696.21	6.373,796.85	11.068,493.06
» Marzo »		4,154,978.16	7.487,048.22	11.642,026.38
» Abril »		4.657,884.64	8.419,432.91	13.077,317.55
» Mayo »		4.604,834.04	11.119,899.41	15.724,733.45
» Junio »		4.329,639.99	11.796,668.75	16.626,308.74
» Julio »		3.072,738.22	13.964,983.06	17.037,721.28
» Agosto »		4.947,719.99	11.890,060.43	16.837,780.42
» Sepbre. »		3.782,958.97	11.584,752.55	15.367,721.52
» Octubre »		13.107.356.60	14.957.722.59	28.065.079.19
» Noviembre »		15.071.399.41	14.134.508.71	29.205.908.12
» Diciembre »		15.053.347.32	14.770.152.56	29.823.499.98
» Enero 1938		19.287.906.14	15.672.667.30	34.960.573.44
» Febrero »		13.037.906.14	15.958.833.78	28.996.739.92
» Marzo »		13.838.836.42	16.396.654.38	30.235.490.80

INVERSIONES MOBILIARIAS- SALDOS ANUALES Y MENSUALES

	Bonos Fiscales	Letras Hipotecarias, Acciones y otros	Totales
A Diciembre 1929	3.781,767.—	618,603.96	4.400,370.96
» 31 » 1930	5.148,501.—	2.045,824.77	7.194,325.77
» 31 » 1931	6.493,409.—	4.626,494.41	11.119,903.41
» 31 » 1932	57.089,234.93	4.816,855.29	61.906,090.22
» 31 » 1933	115.353,766.11	5.262,462.22	120.616,228.33
» 31 » 1934	207.285,325.90	3.848,213.80	211.133,539.70
» 31 » 1935	388.726,972.98	3.074,381.36	391.801,354.34
A Diciembre 1936	413.405,833.78	4.726,032.04	418.131,865.82
» Enero 1937	413.364,333.78	4.691,049.15	418.055,382.93
» Febrero »	413.359,831.74	4.794,960.68	418.154,792.42
» Marzo »	414.559,831.74	4.734,953.41	419.294,785.15
» Abril »	413.412,781.34	4.735,643.06	418.148,424.40
» Mayo »	413.246,916.29	4.735,449.16	417.982,365.45
» Junio »	378.137,665.39	4.770,023.24	382.907,688.63
» Julio »	378.137,532.50	4.750,286.44	382.887,818.94
» Agosto »	378.092,107.77	4.749,104.39	382.841,212.16
» Sepbre. »	384.092,107.77	4.667,086.58	388.759,194.35
» Octubre »	394.119,698.79	4.666.701.28	398.786.400.07
» Noviembre »	397.851.217.19	4.586.671.03	402.437.888.22
» Diciembre »	393.433.562.79	4.584.346.86	398.017.909.65
» Enero 1938	398.926.189.51	4.585.777.26	403.511.966.77
» Febrero »	398.895.454.34	4.498.825.06	403.394.279.40
» Marzo »	402.395.454.34	4.500.158.71	406.895.613.05

Billetes emitidos, incinerados, saldos en caja y en circulación a fin de cada año y mes

	Billetes emitidos	Billetes incinerados	Saldo de emisión	Billetes en Caja	Saldo en Circulación
A Diciembre 1929	53.405,489.—	1.305,489.—	52.100,000.—	9.573,985.50	42.526,014.50
» 31 » 1930	46.225,000.—	2.825,000.—	43.400,000.—	11.605,113.—	31.794,887.—
» 31 » 1931	41.450,000.—	1.870,000.—	39.780,000.—	13.153,548.—	26.626,452.—
» 31 » 1932	44.235,000.—	—	44.235,000.—	6.620,682.—	37.614,318.—
» 31 » 1933	59.000,000.—	600,000.—	58.400,000.—	4.625,968.50	53.774,031.50
» 31 » 1934	90.450,000.—	—	90.450,000.—	6.852,648.50	83.597,351.50
» 31 » 1935	160.800,000.—	—	160.800,000.—	14.854,315.—	145.945,685.—
A Diciembre 1936	224.200,000.—	1.040,000.—	223.160,000.—	12.864,399.50	210.295,600.50
» Enero 1937	226.700,000.—	—	226.700,000.—	11.787,337.—	214.912,663.—
» Febrero »	234.700,000.—	—	234.700,000.—	14.132,000.—	220.568,000.—
» Marzo »	241.200,000.—	—	241.200,000.—	9.907,402.50	231.292,597.50
» Abril »	257.000,000.—	—	257.000,000.—	16.344,907.—	240.655,093.—
» Mayo »	260.870,000.—	630,000.—	260.240,000.—	13.542,078.50	246.697,921.50
» Junio »	268.673,875.—	596,125.—	268.077,750.—	18.429,205.50	249.648,544.50
» Julio »	272.656,875.—	517,000.—	272.139,875.—	17.134,107.—	255.005,768.—
» Agosto »	272.656,875.—	—	272.656,875.—	17.120,470.—	255.536,405.—
» Sepbre. »	278.156,875.—	500,000.—	277.656,875.—	24.141,110.—	253.515,765.—
» Octubre »	278.156,875.—	—	278.156,875.—	24.294,358.50	253.862,336.50
» Novbre. »	278.156,875.—	440,000.—	277.716,875.—	27.661,903.—	250.054,972.—
» Dicbre. »	277.716,875.—	880,000.—	276.836,875.—	24.377,563.50	252.459,311.50
» Enero 1938	277.716,875.—	—	277.716,875.—	30.374,492.50	247.342,382.50
» Febrero »	277.716,875.—	—	277.716,875.—	23.608,051.—	254.108,824.—
» Marzo »	283.716,875.—	8.000,000.—	275.716,875.—	20.058,042.50	255.658,832.50

Relación entre la Reserva Legal y Total con los billetes en circulación y depósitos combinados a fin de cada año y mes.

	Billetes en circulación	Depósitos	Totales	Reserva Legal	Reserva total	% de Reserva Legal	% de Reserva Total
A Diciembre 1929	42.526,014.50	17.887,092.31	60.413,106.81	36.300,940.13	56.978,504.96	60.0878	94.3148
» 31 " 1930	31.794,887.—	14.659,267.11	46.454,154.11	29.614,179.26	40.475,828.71	63.7493	87.1307
» 31 " 1931	26.626,452.—	11.229,103.25	37.855,555.25	22.035,221.91	28.132,554.20	58.2087	74.3155
» 31 " 1932	37.614,318.—	42.341,242.66	79.955,560.66	27.210,925.03	30.732,397.66	34.0325	38.4368
» 31 " 1933	53.774,031.50	53.965,117.45	107.739,138.95	10.192,005.84	15.793,175.83	9.4599	14.6587
» 31 " 1934	83.597,351.50	138.965,257.89	222.562,609.39	9.687,486.41	13.935,332.45	4.3527	6.2613
» 31 " 1935	145.945,685.—	231.759,345.39	377.705,030.39	23.696,534.73	31.594,655.35	6.2738	8.3649
A Diciembre 1936	210.295,600.50	232.672,472.54	442.968,073.04	79.201,035.90	106.161,400.96	17.8796	23.9659
» Enero 1937	214.912,663.—	239.074,358.56	453.987,021.56	69.950,214.80	117.112,592.06	15.4080	25.7965
» Febrero »	220.568,000.—	256.097,180.15	476.665,180.15	72.221,897.43	140.029,581.07	15.1515	29.3769
» Marzo »	231.292,597.50	271.154,764.57	502.447,362.07	63.719,800.12	162.213,144.07	12.6819	32.2846
» Abril »	240.655,093.—	253.907,889.71	494.562,982.71	55.944,003.93	156.308,013.30	11.3118	31.6053
» Mayo »	246.697,921.50	259.704,796.51	506.402,718.01	56.053,995.96	163.043,224.77	11.4640	32.1963
» Junio »	249.648,544.50	246.230,224.91	495.878,769.41	64.362,021.59	140.720,244.76	12.9794	28.3779
» Julio »	255.005,768.—	252.823,255.53	507.829,023.53	66.497,879.58	150.050,372.22	13.0945	29.5474
» Agosto »	255.536,405.—	251.499,324.25	507.035,729.25	58.981,329.24	149.635,473.63	11.6326	29.5118
» Sepbre. »	253.515,765.—	286.793,719.21	540.309,484.21	58.036,317.21	177.664,122.83	10.7413	32.8819
» Octubre »	253.862,336.50	319.671,614.60	573.533,951.10	58.690,415.59	189.161,328.33	10.2331	32.9817
» Noviembre »	250.054,972.—	331.076,661.49	581.131,633.49	58.459,702.06	196.186,600.35	10.2317	33.7593
» Diciembre »	252.459,311.50	277.503,774.84	529.963,086.34	75.256,126.—	148.889,544.79	14.2002	28.0943
» Enero 1938	247.342,382.50	292.065,328.62	539.407,711.12	56.706,874.30	145.239,360.94	10.5128	23.9257
» Febrero »	254.108,824.—	277.764,483.61	531.873,307.61	57.198,350.51	145.663,551.95	10.7541	27.3869
» Marzo »	255.658,832.50	291.723,114.78	547.381,947.28	74.831,590.05	152.592,036.37	13.6708	27.8767

Situación Mensual del Banco Central de Bolivia

CONCEPTOS	OCTUBRE 1937	NOVIEMBRE 1937	DICIEMBRE 1937
ACTIVO			
Oro en bóvedas	Bs. 12.066.884.43	12.707.467.80	9.983.950.42
Monedas bolivianas de plata	178.267.65	178.267.65	178.267.65
Depósitos en custodia y a la vista en Londres y Nueva York	46.445.263.51	45.573.966.61	65.093.807.93
Efectos comerciales	—o—	—c—	—o—
Encaje Legal	Bs. 58.690.415.59	58.459.702.06	75.256.126.—
Monedas bolivianas de níquel	1.157.953.89	1.122.553.11	1.078.892.71
Billetes y Ch/s. de otros Bancos bolivianos	385.575.16	1.917.855.24	—o—
Depósitos en el Exterior, remesas en tránsito y monedas extranjeras	128.926.383.69	134.686.439.94	72.554.523.08
Encaje Total	Bs. 189.161.328.33	196.186.600.35	148.839.544.79
CARTERA			
Bancos Asociados: Descuentos y rescuentos	—o—	—o—	—o—
Público: Préstamos y descuentos	14.697.679.35	13.967.794.07	14.737.068.03
Cuentas Corrientes	—o—	—o—	—o—
Documentos vencidos, en ejecución y castigados	260.043.24	166.714.64	33.084.63
Gobierno y Reparticiones Adminis: Préstamos, Ctas. Ctes., etc	13.107.356.60	15.071.399.41	15.053.347.32
INVERSIONES			
Bonos Fiscales	394.119.698.79	397.851.217.19	393.433.562.79
L/s. Hipotecarias, acciones y otros	4.666.701.23	4.586.671.03	4.584.346.86
VARIAS CUENTAS			
Inmuebles, muebles, etc	2.743.872.09	2.806.961.41	3.285.030.23
Gastos de Administración	1.052.712.92	1.307.923.51	—o—
Agencias	—o—	—o—	—o—
Material de billetes y Regalía	2.188.566.62	2.188.566.62	700.000.—
Operaciones pendientes, etc.	8.138.761.88	8.176.893.55	9.039.931.79
Suma el Activo	Bs. 630.136.721.10	642.296.396.24	589.330.310.85
PASIVO			
Billetes en circulación	Bs. 253.832.333.50	250.054.972.—	252.459.311.50
Depósitos: Bancos Asociados	84.350.606.02	63.341.226.58	54.144.933.74
Gobierno y Dependencias	138.963.867.65	152.292.860.88	148.598.933.86
Público	35.381.561.17	33.998.306.88	34.898.307.43
Otras obligaciones	61.075.579.76	81.444.267.15	39.861.599.81
Total: Circulación y Depósitos	Bs. 573.533.951.10	531.131.633.49	529.963.088.34
Varias Cuentas: Agencias	2.680.427.72	7.118.831.34	3.666.386.43
Operaciones pendientes, etc.	9.080.757.21	9.204.346.34	9.594.197.99
Pasivo líquido	Bs. 585.295.136.03	597.454.811.17	543.223.670.76
Capital: Pagado	24.634.975.—	24.634.975.—	25.763.575.—
Fondo de Reserva	10.501.147.71	10.501.147.71	10.923.992.73
Fondo para Futuros Dividendos	3.842.422.59	3.842.422.59	3.842.422.59
Fondo Castigos y Conting. Valores	1.738.799.77	1.738.799.77	1.536.649.77
Suma el Pasivo	4.124.240.—	4.124.240.—	4.100.000.—
Fondo Disponible	Bs. 630.136.721.10	642.296.396.24	589.330.310.85

Situación Mensual del Banco Central de Bolivia

CONCEPTOS	ENERO 1938	FEBRERO 1938	MARZO 1938
A C T I V O			
Oro en bóvedas	Bs. 10.493.802.38	10.909.690.79	11.308.424.32
Monedas bolivianas de plata	» 178.267.65	177.848.85	178.218.85
Depósitos en custodia y a la vista en Londres y Nueva York	» 46.034.804.27	46.110.810.87	63.344.946.88
ENCAJE LEGAL	Bs. 56.706.874.30	57.198.350.51	74.831.593.05
Monedas bolivianas de níquel	» 1.060.487.40	1.001.110.42	966.375.28
Billetes y Ch/s. de otros Bancos bolivianos	» 693.306.09	355.455.17	1.327.120.30
Depósitos en el exterior, remesas en tránsito y monedas extranjeras	» 86.778.693.15	87.108.635.85	75.466.950.74
ENCAJE TOTAL	Bs. 145.239.360.94	145.663.551.95	152.592.033.37
C A R T E R A			
Bancos Asociados: Descuentos y redescuentos	» ————0———	—————0———	—————0———
Público: Préstamos y Descuentos	» 15.624.301.95	15.612.015.30	16.312.955.93
Documentos Vencidos, en Ejecución y Castigados	» 48.365.35	346.818.48	83.698.45
Gobierno y Reparticiones Administrativas: Préstamos, Cuentas Corrientes, etc.	» 19.287.906.14	13.037.906.14	13.838.836.42
I N V E R S I O N E S			
Bonos Fiscales	» 398.926.189.51	398.895.454.34	402.395.454.34
Lts. Hipotecarias, Acciones y otros	» 4.585.777.26	4.498.825.06	4.500.153.71
V A R I A S C U E N T A S			
Inmuebles, Muebles, etc.	» 2.799.926.67	2.861.721.28	2.963.517.97
Gastos de Administración	» 302.830.04	663.189.35	963.991.—
Operaciones pendientes, etc.	» 1.983.143.15	1.273.237.93	6.249.893.83
Material de billetes y regalía	» 700.022.—	700.022.—	700.190.80
Bancos Asociados	» 7.020.000.—	7.020.000.—	7.020.000.—
Oro en Londres	» 7.020.000.—	7.020.000.—	7.020.000.—
SUMA DEL ACTIVO	Bs. 596.517.823.01	590.572.741.83	607.625.733.87
P A S I V O			
Billetes en circulación	Bs. 247.342.382.50	254.108.824.—	255.659.832.50
Depósitos: Bancos Asociados	» 55.497.173.22	48.426.216.12	40.732.499.44
Gobierno y Dependencias	» 159.479.917.80	152.001.160.76	154.777.983.29
Público	» 38.194.124.41	37.545.310.14	40.929.114.19
Otras obligaciones	» 38.894.113.19	39.790.796.57	55.233.514.86
TOTAL DE CIRCULACION Y DEPOSITOS	Bs. 539.407.711.12	531.873.307.61	547.381.947.28
VARIAS CUENTAS: Agencias	» 1.018.660.73	2.434.518.91	3.889.612.83
Operaciones pendientes, etc.	» 9.440.771.96	9.619.236.11	9.708.494.56
PASIVO LIQUIDO	Bs. 549.867.143.81	543.927.062.63	560.980.054.67
CAPITAL: Pagado	» 25.703.575.—	25.703.575.—	25.703.575.—
Fondo de Reserva	» 11.238.094.69	11.238.094.69	11.238.094.69
Fondo para Futuros Dividendos	» 4.072.359.74	4.072.359.74	4.072.359.74
Fondo para Castigos y Conting de Valores Disponible	» 1.536.649.77	1.531.649.77	1.531.649.77
Disponible	» 4.100.000.—	4.100.000.—	4.100.000.—
SUMA DEL PASIVO	Bs. 596.517.823.01	590.572.741.83	607.625.733.87

Distribucion de pérdidas y ganancias al fin de cada semestre

CONCEPTOS	30/ 6/ 1936	31/12/1936	30/6/1937	31/12/1937
UTILIDAD LIQUIDA				
DIVIDENDOS.....	984,739.—	985,399.—	985,399.—	985,399.—
FONDO DE RESERVA	504,491.62	452,064.40	301,227.97	314,101.96
FONDO PARA EMPLEADOS	168,163.87	150,688.13	100,409.32	104,700.65
FONDO PARA Futuros Dividendos	568,627.67	475,203.72	207,050.07	229,937.15
REGALIA AL FISCO	1,137,255.32	950,407.42	414,100.13	459,874.29
SALDO EN Pérdidas y Ganancias..				
TOTAL UTILIDAD LIQUIDA ...	3,353,277.48	3,013,762.67	2,008,186.49	2,094,013.05
GASTOS GENERALES y Comunes	773,996.41	1,101,970.30	1,472,198.84	1,790,703.78
CASTIGOS	4,098,976.69	1,639,936.89	1,023,402.83	1,832,111.05
TOTAL: UTILIDAD BRUTA ...	8,236,250.58	5,755,669.86	4,503,787.96	5,716,827.88

TARIFAS Y COMISIONES SOBRE TRASLACION DE FONDOS

Plazas de pago	Comisiones s. cheques	Mínimas	Comis. sobre giros teleg.	Mínimas
Giros de La Paz sobre Oruro, Cochabamba, Potosí y Sucre .. .	¼ %	Bs. 0.50	¼ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2,— y gastos
Giros de La Paz sobre Tarija, Tupiza y Santa Cruz	½ %	" 0.50	½ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2,— y gastos
Giros de Oruro, Potosí, Santa Cruz, Sucre y Tarija sobre La Paz y de las mismas oficinas entre sí.	⅛ %		⅛ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2,— y gastos
Giros de Tupiza sobre los anteriores 3/8% hasta Bs. 10.000 y ¼% sobre sumas mayores.	Bs. 0.50			
Giros de cualquier plaza sobre Riberalta, Puerto Suárez y Trinidad, y de éstas sobre cualquier otra plaza, incluyendo ellas entre sí	¾ %	" 0.50	¾ % y gastos	Bs. 2,— y gastos
Giros de Cochabamba sobre otras plazas, menos Riberalta, Puerto Suárez y Trinidad	¼ %	" 0.50	¼ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2,— y gastos
Giros de otras plazas, menos La Paz, Puerto Suárez, Riberalta y Trinidad, sobre Cochabamba ..	⅛ %	" 0.50	⅛ % más Bs. 2,— y gastos	Bs. 2,— y gastos

BANCO CENTRAL
BALANCE GENERAL AL 31

ACTIVO

ENCAJE LEGAL

Encaje legal mantenido en Bolivia:			
Oro en Cajas	2.286.276.30		
Oro en barras	7.680.480.66		
Compra de Oro	17.193.46	9.983.950.42	
Monedas bolivianas de plata		178.267.65	10.162.218.07
Oro en Londres			41.501.978.64
Depósitos pagaderos a la vista en Londres y New York			23.591.929.29
Efectos Comerciales			—
Total Encaje Legal			75.256.126.—

ACTIVO EN EFECTIVO NO INCL. EN ENCAJE LEGAL

Monedas bolivianas de níquel		1.078.892.71	
Billetes y Ch's. de otros Bcos. Boliv.		—	
Depósitos en el exterior		50.090.871.73	
Depósitos en Moneda Extranjera		895.728.67	
Monedas Extranjeras		234.920.32	
Remesas en tránsito		41.423.005.36	73.633.418.79
Total Activo en Efectivo			148.889.544.79

C A R T E R A

Público:			
Documentos Descontados	5.638.425.80		
Préstamos	9.098.642.23		
Documentos Vencidos y en Ejecución	32.389.63		
Documentos Castigados	695.—	14.770.152.66	
Gobierno Nacional:			
Cuentas Corrientes	—		
Préstamos	12.610.498.22	12.610.498.22	
Repártms. Gubernativas:			
Cuentas Corrientes	253.816.10		
Préstamos	2.095.795.—		
Documentos Vencidos	93.238.—	2.442.849.10	20.823.499.98

INVERSIONES

Bonos Fiscales		393.433.532.79	
Letras Hipotecarias y Acciones		4.566.075.33	
Papel Sellado y Timbres		18.271.53	398.017.909.65

VARIAS CUENTAS

Inmuebles		2.523.595.40	
Muebles		172.001.31	
Comisiones		1.750.—	
Útiles de Escritorio		11.—	
Intereses		202.595.11	
Intereses por Cobrar		806.124.75	
Almacenes		180.583.76	
Imprenta		16.373.17	
Operaciones Pendientes		583.420.93	
Provisiones y Gastos de Cobranzas		426.41	
Material de billetes y regalía		700.000.—	
Construcción Nuevos Edificios		392.474.59	5.579.356.43

BANCOS ASOCIADOS

Oro en Londres			7.020.000.—
----------------	--	--	-------------

TOTAL ACTIVO

Bs. 589.330.310.85

DE BOLIVIA
DE DICIEMBRE DE 1937

PASIVO

BILLETES EN CIRCULACION		252.459.311.50
DEPOSITOS		
De los Bancos Asociados	54.144.933.74	
Del Público:		
Depósitos a la Vista	9.147.059.02	
Depósitos Judiciales	3.008.972.82	
Depósitos en Cuentas Corrientes	22.711.857.76	
Depósitos a Plazo	30.417.83	
Depósitos del Gobierno Nacional	117.681.418.38	
Depósitos de Reparticiones Gubernativas	30.917.515.48	
Ahorro obligatorio de Obreros	39.257.02	
Ahorro de Empleados	115.498.—	
Caja de Ahorros	15.985.79	
Dividendos	7.511.468.01	
Giros por Pagar	1.280.891.10	
Giros s/ Exterior 90 d/v	1.440.000.05	
Depósitos en moneda Extranjera	29.411.545.21	
Banqueros en el Exterior	3.809.63	
Obligaciones por pagar	43.145.—	
	-----	277.503.774.84
TOTAL CIRCULACION Y DEPOSITOS		529.963.086.34
VARIAS CUENTAS		
Agencias	3.666.386.43	
Descuentos recibidos	45.046.86	
Pérdidas y Ganancias	2.094.013.05	
Intereses por Pagar	8.931.90	
Fondo para Empleados	41.019.15	
Operaciones Pendientes	129.826.53	
Provisiones y Gastos Cobranzas	255.360.50	
Bancos Asociados (Ctas. Ctes)	7.020.000.—	
	-----	13.260.584.42
CAPITAL		25.703.575.—
FONDO DE RESERVA		10.923.992.73
FONDO PARA FUTUROS DIVIDENDOS		3.842.422.59
FONDO PARA CASTIGOS		686.649.77
FONDO PARA CONTINGENCIA DE VALORES		850.000.—
FONDO DISPONIBLE		4.100.000.—

TOTAL PASIVO

Bs. 589.330.310.86

CUENTAS DE

Cobranzas en Comisión	8.491.637.33
Contrato de Fedeicomiso N° 3	7.490.772.19
Id. Id. N° 5	19.592.698.73
Créditos Flotantes	28.000.—
Ordenes de Crédito Exterior	2.723.226.61
Valores en Custodia	198.691.998.80
Valores en Garantía.	3.085.584.55
Fianzas Cuenta Comitentes.	14.343.656.65
Inmuebles Hipotecados	4.150.036.—

Bs. 258.597.610.91

PERDIDAS Y

DEBE

GASTOS

Gastos generales, de remesas, judiciales sueldos, remuneraciones a los señores Directores	1.790.703.78
---	--------------

CAS T I G O S

Utiles de escritorio 61.207.83	
Muebles 246.072.37	
Material debilletes y regalía 1.490.277.42	
Impuestos y contribuciones 9.132.62	
Varios Castigos 25.420.81	1.832.111.05

UTILIDAD LIQUIDA EN EL SEMESTRE

2.094.013.05

Bs. 5.716.827.88

ORDEN

Comitentes por Cobros	8.491.637.33
Bonos Empréstimo Vialidad Yungas	7.490.772.19
Bonos Empréstimos Consolidados 1933	19.592.698.78
Cartas de Crédito	28.000.—
Beneficiarios por Créditos.	2.723.226.61
Depositantes de Valores en Custodia	198.691.998.80
Depositantes de Valores en Garantía	3.085.584.55
Acreedores por Fianzas.	14.343.656.65
Obligaciones con Hipoteca.	4.150.036.—

Bs. 258.597.610.91

Y GANANCIAS

HABER

Saldo al Haber que resulta de esta cuenta rebajando los intereses adeudados al público	Bs. 5.716.827.88
---	------------------

Bs. 5.716.827.88

Porcentaje:— Encaje legal a total circulación y depósitos	14.2002 %
Porcentaje:— Total activo en efectivo a total de circulación	28.0943 %

CONTADOR GENERAL

GERENTE GENERAL

Octubre de 1937 a Marzo de 1938

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Estado General de «Pérdidas y Ganancias» al 31 de Diciembre de 1937

DEBE		HABER	
INTERESES		INTERESES	
Adeudados al público	Bs. 15.372.92	Lo cobrado en el semestre	Bs. 1.046.036.78
UTILES DE ESCRITORIO		INTERESES POR COBRAR	
Castigo del saldo menos Bs. 1.—	" 61.207.83	Los devengados sobre préstamos, valores, bonos, etc.	" 805.935.17
MUEBLES		DESCUENTOS	
Castigo sobre el valor de adquisición	" 246.072.37	Los ganados en el semestre	" 167.194.91
MATERIAL DE BILLETES		COMISIONES	
Castigo proporcional sobre el saldo	" 990.277.42	Las percibidas en el semestre	" 284.043.90
REGALIA SOBRE EMISION		VENTA DE VALORES	
Castigo del saldo de esta cuenta	" 500.000.—	Utilidad de esta cuenta	" 112.719.71
GASTOS GENERALES		CAMBIOS	
Castigo del saldo de esta cuenta	" 1.371.152.78	Utilidad de esta cuenta	" 2.267.768.87
GASTOS COMUNES		DOCUMENTOS CASTIGADOS	
Castigo del saldo de esta cuenta	" 419.551.—	Lo cobrado en el semestre	" 8.838.56
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		FONDO PARA CASTIGOS	
Castigo de lo pagado en el semestre	" 9.132.62	Recuperación de provisiones efectuadas	" 200.000.—
INMUEBLES, CONSERVACION Y ALQUILERES		FONDO DISPONIBLE	
Castigo del saldo de esta cuenta	" 10.047.89	Recuperación de provisión efectuada en esta cuenta	" 24.240.—
UTILIDAD LIQUIDA	" 2.094.013.05		
	<u>Bs. 5.716.827.88</u>		<u>Bs. 5.716.827.88</u>

La Paz, 31 de Diciembre de 1937.

CONTADOR GENERAL

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.- Departamento de Estadística

Compras mensuales de oro en Kilogramos fino, valores y promedio

Meses	1933		1934		1935		1936		1937		1938	
	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. Fino	Valor Bs.
Enero . . .	19.705481	68.991.08	18.098770	81.268.42	28.588480	145.163.59	48.63479	482.699.19	62.40138	2.070.791,69	22.40561	454.175.59
Febrero . . .	0.730015	2.593,69	29.478657	150.736,07	17.626040	238.803,47	59.51101	936.074,75	33.88219	1.123.551,91	10.18663	206.877.93
Marzo . . .	21.076086	82.023,12	52.523394	237.459,32	8.773740	1.627.775,71	33.50092	494.409,52	38.00242	1.252.339,62	15.70807	454.588.31
Abril . . .			29.99315	209.797,16	93.41507	85.662,05	40.01415	580.668,81	40.78272	1.254.528,75		
Mayo . . .	56.24880	212.049,26	40.35138	175.561,36	20.74876	360.187,41			27.94967	746.412,54		
Junio . . .	50.50724	193.070,89	13.06080	37.391,49	60.45419	1.052.497,03	24.68981	307.081,82	49.46157	1.321.450,06		
Julio . . .	32.41227	130.478,67	5.87896	29.394,80	59.19772	1.028.153,84	57.57253	1.141.324,05	35.07721	799.322,18		
Agosto . . .	58.56254	231.474,71	7.31927	250.929,96	29.79108	524.504,03			41.01708	932.500,99		
Septiembre.	44.26832	179.076,30	48.38355	36.653,56	38.30341	643.018,97	50.50213	1.441.834,18	34.40080	700.893,93		
Octubre . . .	41.32722	177.539,12	48.99473	248.314,45	77.10284	1.323.721,88	—o—	—o—	20.77501	421.868,53		
Noviembre .	16.15139	72.299,45	15.70734	80.429,10	15.04545	256.374,—	—o—	—o—	27.85186	365.538,66		
Diciembre .	9.34552	47.414,21	20.40224	104.536,55	115.71781	1.903.433,98	115.84151	3.809.288,94	31.65790	644.943,28		

Octubre de 1937 a Marzo de 1938

Cotización de oro de Enero de 1937 a Marzo de 1938

M E S	Por kgs. fino	Por £ oro sellado
1937: Enero	Bs. 33.160,—	Bs. 238,—
Febrero	33.160,—	238,—
Marzo 1º al 23	33.160,—	238,—
Marzo 24 al 29	32.000,—	230,—
Marzo 30 a Abril 1º	28.500,—	206,—
Abril 2 al 18	26.400,—	190,—
Abril 19 al 21	26.297,40	188,70
Abril 22 a Junio 17	26.190,—	187,—
Junio 18 al 27	24.710,50	180,90
Junio 28 al 30	24.507,95	179,45
Julio 1º al 5	24.457,30	179,05
Julio 6 al 8	23.596,50	172,75
Julio 9 al 14	23.799,—	174,25
Julio 15 al 19	23.697,75	173,50
Julio 20 al 28	23.545,85	172,40
Julio 29 al 31	20.305,—	148,65
Agosto 1º al 31	20.305,—	148,65
Septiembre 1º al 30	20.305,—	148,65
Octubre 1º al 31	20.305,—	148,65
Novbre 1º al 30	20.305,—	148,65
Dicbre. 1º al 31	20.305,—	148,65
1938 Enero 1º al 31	20.305,—	148,65
Febrero 1º al 28	20.305,—	148,65
Marzo 1º al 10	29.280,—	214,—
Marzo 11 al 15	32.200,—	235,—
Marzo 16 al 31	24.300,—	177,—

Promedio Mensual de Precios por Kilogramo Fino

Meses	1933	1934	1935	1936	1937	1938
Enero	3.501,11	4.490,27	5.077,75	17.327,10	33.185,—	20.270,62
Febrero	3.552,93	5.113,46	13.548,35	15.729,45	33.161,—	20.308,77
Marzo	3.887,35	4.521,02	9.763,50	14.758,10	32.963,—	28.939,79
Abril	—	5.853,36	17.425,—	14.511,60	30.761,28	—
Mayo	3.769,75	5.199,26	17.359,50	—	26.705,59	—
Junio	3.822,65	5.318,13	17.409,85	12.437,60	26.716,70	—
Julio	4.025,58	5.000,—	17.368,10	19.824,20	22.787,51	—
Agosto	3.952,67	5.186,30	17.606,10	—	22.734,46	—
Septiembre	4.045,25	5.007,80	16.787,50	28.549,80	20.374,35	—
Octubre	4.295,94	5.068,20	17.168,30	—	20.305,—	—
Noviembre	4.476,36	5.120,50	17.040,40	—	20.305,—	—
Diciembre	5.073,47	5.123,80	16.448,95	32.883,—	20.372,27	—

BALANCES CONDENSADOS de los BANCOS COMERCIALES

Banco Nacional de Bolivia

ACTIVO	Octubre 1937	Noviembre 1937	Diciembre 1937
Fondos disponibles	Bs. 40.735.796.94	35.935.694.44	29.877.110.43
Depósitos en el Exterior . . .	» 1.176.557.17	3.009.813.98	3.349.325.99
Supremo Gobierno de Bolivia	» 3.600.000.00	3.600.000.00	3.600.000.00
Colocaciones	» 27.019.010.89	29.120.502.36	30.403.443.54
Inversiones	» 5.737.314.99	5.857.157.94	6.984.511.13
Otras cuentas del activo . . .	» 495.397.52	2.118.364.85	10.951.962.02
	Bs. 78.764.077.51	79.641.533.57	85.166.353.11
PASIVO			
Depósitos a la vista, etc. . . .	Bs. 53.635.207.44	54.113.456.02	47.650.481.26
Depósitos a plazo	» 509.657.03	508.132.42	2.203.764.51
Otras cuentas del Pasivo . . .	» 3.925.562.41	4.326.294.50	13.396.923.71
Capital pagado	» 12.000.000.00	12.000.000.00	12.000.000.00
Reservas	» 8.693.650.63	8.693.650.63	8.693.650.63
Pérdidas y Ganancias	» -----o-----	-----o-----	1.221.533.00
	Bs. 78.764.077.51	79.641.533.57	85.166.353.11

Banco Mercantil

ACTIVO	Octubre 1937	Noviembre 1937	Diciembre 1937
Fondos disponibles	Bs. 48.237.811.50	34.139.555.67	29.862.127.42
Depósitos en el Exterior . . .	» -----o-----	1.180.449.38	1.530.655.50
Supremo Gobierno de Bolivia	» 3.000.000.00	3.000.000.00	3.000.000.00
Colocaciones	» 33.154.262.85	39.487.809.83	47.954.745.46
Inversiones	» 6.961.194.24	6.830.457.90	6.973.311.37
Otras cuentas del activo . . .	» 2.447.967.38	1.176.466.33	226.446.90
	Bs. 93.801.235.97	85.864.739.11	89.547.286.65
PASIVO			
Depósitos a la vista, etc. . . .	Bs. 67.636.408.31	64.829.548.04	66.267.133.81
Depósitos a plazo	» 183.424.54	181.864.92	195.111.66
Otras cuentas del Pasivo . . .	» 6.395.147.31	1.267.195.34	2.002.080.39
Capital Pagado	» 12.500.000.00	12.500.000.00	12.500.000.00
Reservas	» 7.086.255.81	7.086.130.81	7.547.479.94
Pérdidas y Ganancias	» -----o-----	-----o-----	1.035.480.85
	Bs. 93.801.235.97	85.864.739.11	89.547.286.65

BALANCES CONDENSADOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

Banco Nacional de Bolivia

ACTIVO	Enero 1938	Febrero 1938	Marzo 1938
Fondos Disponibles	Bs. 29.696.711.32	Bs. 28.797.901.09	Bs. 26.328.866.30
Depósitos en el Exterior	> 3.999.425.01	> 3.280.947.55	> 3.098.634.38
Supremo Gobierno de Bolivia	> 3.600.000.—	> 3.600.000.—	> 3.690.000.—
Colocaciones	> 33.022.889.23	> 36.416.795.26	> 40.045.715.80
Inversiones	> 8.406.422.33	> 8.408.461.90	> 8.219.970.23
Otras cuentas del Activo	> 475.659.37	> 163.883.95	> 259.235.02
	Bs. 79.201.107.26	Bs. 80.580.989.75	Bs. 81.552.421.78
PASIVO			
Depósitos a la vista, etc.	Bs. 53.896.665.10	Bs. 54.374.623.58	Bs. 54.941.327.84
Depósitos a plazo	> 499.303.80	> 498.291.64	> 476.219.70
Otras cuentas del Pasivo	> 3.983.710.39	> 4.886.643.56	> 5.313.446.27
Capital Pagado	> 12.000.000.—	> 12.000.000.—	> 12.000.000.—
Reservas	> 8.821.427.97	> 8.821.427.97	> 8.821.427.97
Pérdidas y Ganancias	> ————0———	> ————0———	> ————0———
	Bs. 79.201.107.26	Bs. 80.580.989.75	Bs. 81.552.421.78

Banco Mercantil

ACTIVO	Enero 1938	Febrero 1938	Marzo 1938
Fondos Disponibles	Bs. 31.421.134.81	Bs. 25.936.465.97	Bs. 20.761.642.46
Depósitos en el Exterior	> 1.575.838.47	> 1.456.740.86	> 2.641.329.55
Supremo Gobierno de Bolivia	> 3.000.00.—	> 3.000.000.—	> 3.000.000.—
Colocaciones	> 49.759.013.22	> 53.587.082.23	> 56.059.513.30
Inversiones	> 6.817.891.37	> 6.769.011.37	> 6.698.537.76
Otras Cuentas del Activo	> 97.735.05	> 312.001.32	> 1.047.307.98
	Bs. 92.671.612.92	Bs. 91.061.301.75	Bs. 90.852.623.12
PASIVO			
Depósitos a la vista	Bs. 68.988.369.73	Bs. 67.685.029.58	Bs. 68.852.623.12
Depósitos a plazo	> 189.892.06	> 222.037.20	> 150.485.55
Otras cuentas del Pasivo	> 2.472.645.64	> 3.086.388.84	> 7.566.821.63
Capital Pagado	> 12.500.000.—	> 12.500.000.—	> 12.500.000.—
Reservas	> 7.504.724.64	> 7.566.846.13	> 1.138.400.75
Pérdidas y Ganancias	> 1.035.980.85	> 1.000.—	> ————0———
	Bs. 92.671.612.92	Bs. 91.061.301.75	Bs. 90.208.331.05

BALANCES CONDENSADOS de los BANCOS HIPOTECARIOS Crédito Hipotecario de Bolivia

	Octubre 1937	Noviembre 1937	Diciembre 1937
ACTIVO:			
Préstamos Hipotecarios en Letras.	Bs. 12.817.166.15	13.739.499.21	13.420.748.89
Préstamos Hipotecarios en efectivo	» 1.102.915.73	800.915.73	1.090.048.17
Fondos disponibles	» 510.879.12	707.680.42	736.712.59
Inversiones	» 2.466.950.42	2.782.816.42	3.130.339.18
Cuentas por cobrar	» 454.619.53	397.324.26	967.962.—
Otras cuentas del Activo	» 180.392.97	264.865.44	155.378.—
	Es. 17.532.923.97	18.743.101.48	19.501.188.83
PASIVO:			
Letras en circulación	Bs. 13.247.451.13	14.315.451.13	13.420.748.89
Adeudado al público	» 1.535.391.92	1.658.587.35	3.287.316.95
Otras cuentas del pasivo	» 120.800.91	139.782.99	10.829.07
Capital pagado	» 2.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—
Reservas	» 586.877.50	586.877.50	586.877.50
Pérdidas & Ganancias	» 42.402.51	42.402.51	195.416.42
	Es. 17.532.923.97	18.743.101.48	19.501.188.83

Banco Hipotecario Nacional

	Octubre 1937	Noviembre 1937	Diciembre 1937
ACTIVO:			
	Bs. 2.209.512.70	2.251.616.95	2.206.185.18
Préstamos Hipotecarios en Letras . .	» 542.033.44	559.791.79	649.440.09
Préstamos Hipotecarios a plazo fijo	» 102.115.60	88.093.20	47.293.20
Operaciones comerciales	» 16.831.75	16.231.75	118.402.46
Cuentas por cobrar	» 788.121.70	851.725.95	942.840.98
Inversiones	» 231.168.22	227.333.92	315.773.27
Fondos disponibles	» 60.636.70	64.088.30	20.506.24
Otras cuentas del Activo			
	Es. 3.951.320.11	4.058.881.86	4.300.441.42
PASIVO:			
Letras en circulación	Bs. 2.209.512.70	2.251.616.95	2.206.185.18
Adeudado al Público	» 711.170.10	736.783.10	1.156.674.01
Otras cuentas del Pasivo	» 182.062.83	216.630.47	16.838.28
Capital pagado	» 673.700.—	673.700.—	673.700.—
Reservas	» 174.874.48	180.151.34	198.017.76
Pérdidas & Ganancias	» ————	———	49.026.19
	Es. 3.951.320.11	4.058.881.86	4.300.441.42

BALANCES CONDENSADON DE LOS BANCOS HIPOTECARIOS

Credito Hipotecario de Bolivia

ACTIVO	Enero 1938	Febrero 1938	Marzo 1938
Préstamos Hipotecarios en Letras	Bs. 14.748.252.62	15.742.397.65	15.854.156.83
Préstamos Hipotecarios en efectivo	» 921.606.75	791.656.75	811.256.75
Fondos disponibles	» 1.287.053.34	319.143.20	182.462.94
Inversiones	» 2.664.814.18	3.039.516.68	2.828.432.18
Cuentas por Cobrar	» 627.652.83	523.630.81	492.309.90
Otras Cuentas del Activo	» 234.376.25	168.754.16	123.887.66
	Bs. 20.483.755.97	20.585.099.25	20.292.506.26
PASIVO			
Letras Hipotecarias en circulación	Bs. 14.800.748.89	15.856.748.89	15.970.948.89
Adeudado al Público	» 2.944.947.06	1.903.430.60	1.551.087.76
Otras Cuentas del Pasivo	» 80.883.83	167.744.14	113.298.99
Capital Pagado	» 2.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—
Reservas	» 657.175.62.—	657.175.62	657.175.62
	Bs. 20.483.755.97	20.585.099.25	20.292.506.26

Banco Hipotecario Nacional

ACTIVO	Enero 1938	Febrero 1938	Marzo 1938
Préstamos Hipotecarios en Letras	Bs. 2.364.783.03	2.492.861.07	2.853.711.48
Préstamos Hipotecarios a Plazo Fijo	» 674.352.75	650.406.93	600.208.61
Operaciones Comerciales	» 17.756.—	19.656.—	68.323.—
Cuentas por Cobrar	» 25.018.—	22.568.—	18.877.50
Inversiones	» 1.028.360.58	1.126.638.62	1.042.669.03
Fondos Disponibles	» 317.624.73	69.620.49	134.622.59
Otras Cuentas del Activo	» 23.085.88	78.493.26	34.305.29
	Bs. 4.450.980.97	4.460.244.37	4.753.021.50
PASIVO			
Letras en Circulación	Bs. 2.364.783.03	2.492.861.07	2.853.711.48
Adeudado al Público	» 1.090.722.90	956.854.41	854.933.54
Otras Cuentas del Pasivo	» 65.306.16	80.012.83	111.319.50
Capital Pagado	» 746.900.—	746.900.—	746.900.—
Reservas	» 183.268.88	183.616.06	186.156.98
	Bs. 4.450.980.97	4.460.244.37	4.753.021.50

Exportación de Estaño por empresas, durante el primer trimestre

(POR KILOS FINO)

E M P R E S A S	1937				1938			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTALES
Patiño Mines & Enterp. Cons	612.041	546.508	778.823	1.937.372	839.786	799.520	797.946	2.437.262
Cía. Aramayo de Minas en Bolivia	28.981	43.779	29.300	102.060	239.581	284.735	342.031	866.347
Cía. Minera Unif. del Cerro de P...	269.780	203.922	235.635	709.337	286.655	124.931	416.954	808.540
Mauricio Hoschschild	62.283	150.814	133.364	346.461	168.960	98.095	381.653	646.708
Cía. Minera de Oruro	149.009	72.450	120.623	342.685	229.649	119.823	214.672	564.144
Bolivia Tin Tungsten	231.254	262.590	198.280	692.124	194.867	171.308	171.210	537.385
Cía. Minera y Agrícola Oploca ...	113.698	75.280	113.287	302.265	171.059	134.034	132.606	437.699
Phillipp Brothers	64.237	51.327	183.260	298.884	91.052	48.917	279.760	419.729
Sociedad Empresa Estañífera Araca	36.404	75.004	61.812	173.220	75.194	36.938	61.380	173.562
Banco Minero de Bolivia	—	—	42.013	42.013	45.378	14.179	98.225	157.782
Fabulosa Mines Cons.	24.982	48.565	46.495	120.032	34.800	45.408	59.840	140.048
Empresa Minera "Santa Fé"	5.741	21.418	—	27.159	21.375	11.243	36.945	69.563
Bolivian International Mining	31.000	30.750	154.173	215.923	45.025	28.896	43.350	117.271
Compañía Minera Monserrat	29.421	20.946	45.428	95.795	31.119	53.612	23.480	108.211
Trepp & Cía.	14.362	28.858	14.448	57.668	42.488	32.563	28.315	103.366
Duncan Fox & Cía.	55.769	82.994	40.413	179.176	45.999	17.338	57.432	120.769
International Mining Cny.	—	12.312	22.662	34.974	24.194	15.540	8.335	48.069
Pablo Radic.	—	—	—	—	—	—	46.200	46.200
Cía. Estañífera "Cerro Grande" ...	7.553	—	10.125	17.678	9.434	—	30.330	39.764
Empresa Próspera "Colave"	—	—	—	—	16.388	6.773	7.331	30.492
Minnig Development Invest Co. ...	—	—	—	—	12.474	5.983	11.029	29.486
Cía. Estañífera "Ocuri"	—	13.320	—	13.320	—	14.425	13.527	27.952
The Berenguela Tin Mines.	—	14.589	14.488	29.077	—	—	23.785	23.785
Ralph Cooksey.	—	—	—	—	4.233	17.293	—	21.526
Juan Yaksic	—	—	—	—	—	—	18.090	18.090
Abelli & Cía.	—	—	15.050	15.050	—	—	16.400	16.400
Cía. Minera Andacava	—	—	—	—	—	—	14.386	14.386
Pedro Vrsolovic	—	—	—	—	—	—	12.636	12.636
Cía General de Minas en Bolivia..	11.455	—	19.248	30.703	9.328	—	—	9.328
Empresa Minera "Monte Blanco" .	13.611	—	13.738	27.349	—	—	—	—
Davidson & Cía	—	—	13.373	13.373	—	—	—	—
Bolivian Tin Corp.	—	—	11.334	11.334	—	—	—	—
Boheme Zieriacks & C ^o	—	—	7.094	7.094	—	—	—	—
T O T A L E S.	1.762.241	1.755.426	2.324.459	5.842.126	2.619.048	2.079.604	3.347.848	8.046.500

Exportaciones por las cinco Aduanas principales

DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE

CLASIFICACION	AÑO 1937		AÑO 1938		%
	Kilos fino	Valor en £.	Kilos fino	Valor en £.	
Estaño	5.842.126	1.401.568	8.046.500	1.484.496	72.08
Plata	86.396	207.169	47.006	125.160	6.07
Oro	4	11.382	83	111.365	5.30
Wolfram	261.374	49.619	279.461	90.491	3.88
Antimonio	1.549.449	57.068	2.319.224	62.234	3.62
Zinc	3.048.888	78.262	3.537.468	51.872	2.51
Plomo	4.197.682	119.384	3.177.412	50.774	2.46
Cobre	687.348	39.820	673.533	27.485	1.33
Bismuto	8.249	3.643	6.131	2.707	0.13
Azufre	—0—	2.339	—0—	2.327	0.12
Otros minerales	—0—	150	—0—	1.990	0.09
Productos no minerales (Coca, quina, cueros.)	—0—	70.917	—0—	37.895	1.90
Reexportaciones	—0—	164	—0—	10.588	0.51
TOTAL	15.681.516	2.041.485	18.086.818	2.059.384	100.—

Resúmenes

MESES	Kilos fino	Valor en £.	Kilos fino	Valor en £.	%
Enero	5.118.464	610.207	6.742.569	677.597	32.92
Febrero	5.132.849	610.573	5.143.274	565.587	27.46
Marzo	5.430.203	820.705	6.200.975	816.200	39.62
Total en el trimestre	15.681.516	2.041.485	18.086.818	2.059.384	100.—

CLASIFICACION	Kilos fino	Valor en £.	Kilos fino	Valor en £.	%
Estaño	5.842.126	1.401.568	8.046.500	1.484.496	72.08
Minerales no estañíferos	9.839.390	568.836	10.040.318	526.406	25.56
Otros productos	—0—	70.917	—0—	37.894	1.84
Reexportaciones	—0—	164	—0—	10.588	0.52
TOTAL	15.681.516	2.041.485	18.086.485	2.059.384	100.—

Ministerio de Hacienda

COTIZACIONES OFICIALES

MINERALES	UNIDAD DE MEDIDA	OCTUBRE 1937		NOVIEMBRE 1937		DICIEMBRE 1937	
		1º al 15	16 al 31	1º al 15	16 al 30	1º al 15	16 al 31
Estaño	Ton. métrica metal fino	£ 256. 5. 1 11/32	£ 235. 4. 3	£ 211.16. 0	£ 196.12. 9	£ 184.15. 0	£ 194.16.11
Cobre	" " "	» 47. 5. 7 1/2	» 45. 9. 4 1/2	» 43. 4. 4 1/2	» 41. 8. 9	» 38.14. 4 1/2	» 39.10. 7 1/2
Plomo	" " "	» 19. 4. 4 1/2	» 18. 0. 7 1/2	» 18. 7. 6	» 17.17. 4 1/2	» 15.18. 1 1/2	» 15.14. 4 1/2
Zinc	" " "	» 19. 1. 3	» 17.14. 4 1/2	» 17. 0. 0	» 16.13. 9	» 15. 8. 9	» 14.18. 1 1/2
Niquel	Ton. métrica (98 a 99%)	» 182. 5. 0	» 182. 5. 0	» 182. 5. 0	» 182. 5. 0	» 182. 5. 0	» 182. 5. 0
Plata	Onza troy, fina	» 0. 1. 7 13/16	» 0. 1. 8	» 0. 1. 7 15/16	» 0. 1. 7 5/8	» 0. 1. 7 5/8	» 0. 1. 6 11/16
Antimonio (1)	Unidad de 10 décimos	» 0. 8. 6	» 0. 8. 6	» 0. 8. 3	» 0. 7. 9	» 0. 6. 9	» 0. 6. 3
Antimonio (2)	" " "	» 0. 7. 6	» 0. 7. 6	» 0. 7. 6	» 0. 6. 0	» 0. 5. 6	» 0. 4. 9
Wolfram (1)	" " "	» 6. 2. 6	» 6. 0. 0	» 5. 2. 6	» 3.15. 0	» 3. 5. 0	» 3.15. 0
Wolfram (2)	" " "	» 5. 5. 0	» 4.16. 6	» 4. 9. 0	» 2.10. 0	» 2. 0. 0	» 2.17. 6
Bismuto	Libra inglesa	» 0. 4. 0	» 0. 4. 0	» 0. 4. 0	» 0. 4. 0	» 0. 4. 0	» 0. 4. 0
Mercurio	por botella de 34,02 ks.	» 13.10. 6	» 13. 5. 6	» 13. 0. 6	» 13. 0. 6	» 13. 0. 6	» 13. 0. 6
Azufre	Tonelada inglesa	» 5.15. 0	» 5.15. 0	» 5.15. 0	» 5.15. 0	» 5.15. 0	» 5.15. 6
Vegetales							
Goma elástica	Libra inglesa	£ 0. 0. 9 1/2	£ 0. 0. 9	£ 0. 0. 8 1/2	£ 0. 0. 7 7/8	£ 0. 0. 7 1/2	£ 0. 0. 7 1/2
Gutapercha	" "	nominal	nominal	nominal	nominal	nominal	nominal
Balata	" "	» 0. 1. 3	» 0. 1. 3	» 0. 1. 3	» 0. 1. 3	» 0. 1. 2 1/2	» 0. 1. 2 1/2
Ipecacuana	" "	» 0. 6. 9	» 0. 8. 3	» 0. 8. 3	» 0. 7. 6	» 0. 7. 6	» 0. 7. 6
Matico	Tonelada	» 55. 0. 0	» 55. 0. 0	» 45. 0. 0	» 45. 0. 0	» 45. 0. 0	» 45. 0. 0
Quina	Libra inglesa	» 0. 0. 9 1/2	» 0. 0. 9 1/2	» 0. 0. 9 1/2	» 0. 0. 9 1/2	» 0. 0. 9 1/2	» 0. 0. 9 1/2
Cascarilla	" "	» 0. 1. 9	» 0. 1. 9	» 0. 1. 9	» 0. 1. 9	» 0. 1. 9	» 0. 1. 9
Castaña descas.	Hectólitro	» 2.17. 0	» 2.17. 0	» 2.17. 0	» 4. 0. 0	» 4. 5. 0	» 4. 5. 0 n.
Otros productos							
Lana de alpaca	Libra inglesa	£ 0. 2. 1	£ 0. 2. 1	£ 0. 1.11	£ 0. 1.11	£ 0. 1. 8	£ 0. 1. 7
Lana de oveja	" "	» 0. 1.11	» 0. 1. 8 1/2	» 0. 1. 8	» 0. 1. 8	» 0. 1. 4	» 0. 1. 3
Lana de llama	" "	» 0. 1. 5 1/2	» 0. 1. 4 1/2	» 0. 1. 4 1/2	» 0. 1. 4 1/2	» 0. 1. 1	» 0. 1. 1

- 1) Alta ley
- 2) Baja ley

Ministerio de Hacienda

COTIZACIONES OFICIALES

Octubre de 1937 a Marzo de 1938

MINERALES	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO 1938		FEBRERO 1938		MARZO 1938	
		1º al 15	16 al 31	1º al 15	16 al 28	1º al 15	16 al 31
Estaño	Ton. métrica metal fino	£ 186. 7. 3 1/4	£ 185.17. 4 1/2	£ 181.17. 7	£ 180. 9. 8	£ 186.13. 4	£ 185. 6. 3
Cobre	" " " "	> 39. 8. 9	> 42.11. 3	> 38.18. 1 1/2	> 38. 0. 0	> 39. 4. 4 1/2	> 41. 6. 3
Plomo	" " " "	> 15.10. 7 1/2	> 17. 1. 3	> 15.12. 6	> 14.18. 9	> 15. 1. 3	> 16.18. 1 1/2
Zinc	" " " "	> 14.16. 3	> 15.10. 0	> 14.11.10 1/2	> 13.13. 1 1/2	> 13.16.10 1/2	> 15. 2. 6
Niquel	Ton. métrica (98 a 99%)	> 182. 5. 0	> 182. 5. 0	> 82. 5. 0	> 182. 5. 0	> 182. 5. 0	> 182. 5. 0
Plata	Onza troy, fina	> 0. 1. 7 1/16	> 0. 1. 7 3/16	> 0. 1. 8 3/16	> 0. 1. 8 1/16	> 0. 1. 8 1/16	> 0. 1. 8 3/8
Antimonio (1)	Unidad de 10 décimos	> 0. 5. 0	> 0. 5. 6	> 0. 5. 6	> 0. 5. 6	> 0. 5. 9	> 0. 5. 6
Antimonio (2)	" " " "	> 0. 4. 3	> 0. 4. 3	> 0. 4. 3	> 0. 4. 3	> 0. 4. 3	> 0. 4. 6
Wolfram (1)	" " " "	> 3.14. 0	> 3.15. 0	> 3. 8. 0	> 3.10. 0	> 3.10. 0	> 3. 5. 0
Wolfram (2)	" " " "	> 3. 0. 0	> 2.13. 0	> 2.12. 6	> 2.13. 0	> 2.12. 6	> 2. 2. 6
Bismuto	Libra inglesa	> 0. 4. 0	> 0. 4. 0	> 0. 4. 0	> 0. 4. 0	> 0. 4. 0	> 0. 4. 0
Mercurio	por botella de 34,02 ks.	> 13. 0. 6	> 12.17. 6	> 12.17. 6	> 12.17. 6	> 12.17. 6	> 12.15. 6
Azufre	Tonelada inglesa	> 5.15. 6	> 5.17. 6	> 5.17. 6	> 5.17. 6	> 5.17. 6	> 5.17. 6
Vegetales							
Goma elástica	Libra inglesa	£ 0. 0. 7 1/2	£ 0. 0. 7 1/8	£ 0. 0. 7	£ 0. 0. 6 3/8	£ 0. 0. 6	£ 0. 0. 6
Gutapercha	" " nominal	> nominal	> nominal	> nominal	> nominal	> nominal	> nominal
Balata	" " "	> 0. 1. 2 1/2	> 0. 1. 2 1/2	> 0. 1. 2 1/2	> 0. 1. 2 1/2	> 0. 1. 2 1/2	> 0. 1. 2 1/2
Ipecacuana	" " "	> 0. 8. 0	> 0. 8. 0	> 0. 8. 0	> 0. 8. 0	> 0. 8. 0	> 0. 8. 0
Matico	Tonelada	> 45. 0. 0	> 45. 0. 0	> 45. 0. 0	> 45. 0. 0	> 45. 0. 0	> 45. 0. 0
Quina	Libra inglesa	> 0. 0. 9 1/2	> 0. 0. 9 1/2	> 0. 0. 9 1/2	> 0. 0. 9 1/2	> 0. 0. 9 1/2	> 0. 0. 9 1/2
Cascarilla	" " "	> 0. 1. 9	> 0. 1. 9	> 0. 1. 9	> 0. 1. 9	> 0. 1. 9	> 0. 1. 9
Castaña descas.	Hectólitro	> 4. 0. 0	—o—	—o—	—o—	> 0. 0. 9	> 0. 0.10
Otros productos							
Lana de alpaca	Libra inglesa	£ 0. 1. 7	£ 0. 1. 7	£ 0. 1. 7	£ 0. 1. 7	£ 0. 1. 6	£ 0. 1. 5 1/2
Lana de oveja	" " "	> 0. 1. 3	> 0. 1. 3	> 0. 1. 3 1/2	> 0. 1. 3 1/2	> 0. 1. 3 1/2	> 0. 1. 3 1/2
Lana de llama	" " "	> 0. 1. 1	> 0. 1. 1	> 0. 1. 1	> 0. 1. 0	> 0. 0.11	> 0. 0.11

- 1) Alta ley
2) Baja ley

Promedio mensual de los cambios internacionales

Cambio Bancario

PAISES	OCTUBRE 1937	NOVIEMBRE 1937	DICIEMBRE 1937
Alemania	8.14	8.13	8.15
Argentina	6.08	6.03	6.05
Bélgica	3.42	3.44	3.45
Brasil	1.28	1.19	1.19
Chile	0.82	0.825	0.83
" Arica	0.825	0.834	0.84
España	—o—	—o—	—o—
Francia	0.69	0.69	0.70
Italia	1.07	1.06	1.06
Londres	100.—	100.—	100.—
Nueva York	20.24	20.16	20.20
Perú	5.14	4.75	5.10
Suiza	4.66	4.68	4.70

PAISES	ENERO 1938	FEBRERO 1938	MARZO 1938		
			Oficial	Intermedio	Libre
Alemania	8.15	8.17	8.20	9.85	12.73
Argentina	6.05	5.91	5.54	6.36	8.29
Bélgica	3.45	3.45	3.45	4.12	5.35
Brasil	1.19	1.19	1.20	1.43	1.85
Chile	0.83	0.83	0.83	1.00	1.28
" Arica	0.84	0.84	0.84	1.01	1.30
España	—o—	—o—	—o—	—o—	—o—
Francia	0.70	0.70	0.68	0.80	0.98
Italia	1.06	1.06	1.07	1.30	1.67
Londres	100.—	100.37	101.—	121.20	161.60
Nueva York	20.20	20.20	20.40	24.54	37.79
Perú	5.10	5.10	5.03	6.00	7.67
Suiza	4.70	4.71	4.72	5.70	7.31

AVIACION COMERCIAL

LLOYD AEREO BOLIVIANO

DETALLE	UNIDAD	1925/1930	1931/1935	1936	1937	TOTAL Hasta 31/12/37
Vuelos	Nº	3.269	10.933	2.130	2.579	18.911
Horas de Vuelo	Hrs.	4.877	16.300	3.003	3.050	27.230
Kilómetros Volados	Km.	700.202	3.087.064	622.217	646.499	5.055.892
Personas Transportadas:						
Hombres	Nº	10.478	58.999	11.704	12.494	93.675
Mujeres	"	1.388	2.484	1.718	1.809	7.399
Niños	"	384	1.061	724	932	3.101
Total Personas	"	12.250	62.544	14.146	15.235	104.175
Peso Transportado:						
Personas	Kg.	878.786	4.524.275	952.314	1.019.243	7.374.618
Correo	"	15.403	56.698	15.336	24.530	111.967
Equipaje	"	87.658	453.526	139.239	169.990	849.813
Carga	"	91.294	4.621.687	1.040.428	951.175	6.704.584
Peso Total	"	1.072.541	9.656.186	2.147.317	2.164.938	15.040.982

NOTA:— Datos proporcionados por la Gerencia de L. A. B.— Cochabamba.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

DEPTO. DE ESTADISTICA.

**RESUMEN INFORMATIVO DE DECRETOS,
DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 1937
RAMO DE HACIENDA**

OCTUBRE 14.

Regulariza el procedimiento seguido por el Banco Central de Bolivia en los giros que extendió a la orden de los interesados en el territorio de la República por determinación del Ministerio de Hacienda o la ex-Junta de Control de Cambios.

Artículo 1º— Los giros que extendió el Banco Central de Bolivia a la propia orden de los interesados en el territorio de la República y en virtud de haberlo determinado así el Ministerio de Hacienda o la ex-Junta de Control de Cambios, consideráanse encuadrados en forma legal dentro de las disposiciones reglamentarias del comercio de divisas.

Artículo 2º— Las firmas o personas que recibieron giros en las condiciones indicadas por el artículo que antecede, hállese obligadas a efectuar el correspondiente descargo ante la Sección Descargos y Control de Divisas de la Contraloría General de la República, llenando los requisitos, términos y formalidades que tal repartición les fije.

Artículo 3º— Autorízase a los Bancos Central de Bolivia y Comerciales para vender divisas a comerciantes o firmas de residencia en el país a su propia orden y siempre que sean de responsabilidad y solvencia evidentes, a objeto de que el propietario, gerente o interesado pueda viajar al exterior con el fin de comprar directa y personalmente de los fabricantes o proveedores originales las mercancías destinadas a su negocio.

En tales casos el Banco vendedor debe abrir el cargo respectivo y hacer que el imputante suscriba un compromiso en el que se estipulen tiempo de descargo de las divisas recibidas, documentos presentables al efecto y demás condiciones de forma y seguridad que el Banco vea por conveniente determinar.

OCTUBRE 14.

Modifica el Arancel Aduanero de Importaciones en las Partidas que indica.

Artículo 1º— Modifícase el arancel aduanero de importaciones, vigente, en las partidas siguientes y con los derechos que se indican:

- 123.— Grasas y aceites lubricantes para máquinas y vehículos de origen mineral o mezclados con otros productos, los 100 Ks. b. Bs. 2.—
- 124.— Petróleo crudo para combustible 100 Kgs. neto Bs. 0.50.
- 214.— Anilinas y tintas semejantes, derivados del carbón mineral y todos los colores químicos destinados a la tintorería e industrias textiles, kilo bruto 0.50, quedando suprimido el excepcional ad-valorem.
- 237.— Jabón en polvo o en pasta, solo para usos industriales, grasas saponificadas, oleína y productos semejantes no producidos por la industria nacional, el kilo bruto 0 10.
- 256.— Almidón de papa, de maíz o de trigo, para usos industriales, dextrina y productos semejantes, el kilo bruto 0.06.
- 297c.— Productos químicos no consignados, empleados exclusivamente en las industrias, adv-valorem 5%
- 312.— Flejes de hierro especiales para embalaje, 100 k. b. Bs. 2.—
- 369.— Remaches de hierro apropiados para asegurar los flejes de embalaje, 100 k. b. Bs. 3.—
- 459.— Maquinaria para trabajar caminos, LIBRE.
- 478.— Maquinaria para elaborar cigarros y cigarrillos, 2% ad-valorem.
- 487.— Maquinaria para las industrias textiles de todas clases, para la fabricación de confites, chocolate, jabón, fideos y en general para la preparación de artículos alimenticios, maquinaria para zapatería, curtiembre y talabartería, para la fabricación de papel, cartón y manufacturas de estos materiales, para las industrias de vidrios, cristales, cerámica, porcelana, tratamiento y manufactura de goma, maquinaria en general para la industria metalúrgica, para la

preparación de productos químicos, repuestos y accesorios para las mismas, ad-valorem 2%.

- 657.— Algodón en rama, con o sin semillas, 10 k. b. Bs. 4.—
- 659.— Hilados de algodón, de cualquier número de cabos, crudo, teñido o blanqueado, los 100 k. b. Bs. 8.00.
- 793.— Lana sucia de oveja, llama o alpaca, 100 k.b. Bs. 2.—
- 794.— Lana de los mismos animales, lavada, desperdicios de lana y la llamada lana mecánica y la lana artificial, 100 k.b. Bs. 4.—
- 792b— Hilados de lana, torcidos o nó, de cualquier número de cabos, lavados blanqueados o teñidos, 100 k.b. Bs. 8.—
- 818.— Borra de seda, natural, artificial o vegetal, torcido o nó, de cualquier número de cabos, blancos o teñidos, propios para las industrias textiles, no para coser o bordar, el k. c. e. Bs. 1.—

Artículo 2º— El Gobierno se reserva el derecho de elevar las tarifas señaladas en el presente Decreto, tan pronto como las industrias nacionales abastezcan en cantidades convenientes las materias y artículos detallados.

Artículo 3º— Las tarifas anteriores están sujetas a los recargos por diferencia de cambio conforme al Decreto Supremo de 1º de julio de 1936 y en sus despachos causan todos los recargos adicionales inherentes a la importación.

OCTUBRE 14.—

Modificación del Art. 16 del Decreto —Ley de 8/12/36, sobre el rendimiento del impuesto a los alcoholes elaborados en Santa Cruz.

Artículo único.— Modifícase el artículo 16 del Decreto—Ley de 8 de diciembre de 1936, en sentido de que el mayor rendimiento en el impuesto sobre alcoholes y aguardientes elaborados en el Departamento de Santa Cruz, sea reintegrado a fondos del citado distrito, para garantizar el empréstito que se suscriba con destino a la ejecución de obras públicas.

OCTUBRE 20.—

Amplía hasta la suma de 6.000.000.— más la autorización para el empréstito departamental de Potosí, acordado por Decreto de 20/10/37.

Artículo 1º— Amplíase hasta la suma de seis millones de bolivianos más, la autorización para el empréstito departamental de Potosí, acordada mediante Decreto-Ley de 20 del mes en curso.

Artículo 2º— El monto de la ampliación autorizada en el artículo anterior se destina exclusivamente a la conclusión de los trabajos de alcantarillado, aguas potables y pavimentación de la ciudad de Potosí, debiendo tramitarse el nuevo préstamo una vez que se hayan agotado los 4.400.000.— Bs. asignados a dichas obras conforme al Decreto — Ley antes citado.

OCTUBRE 20.—

Se autoriza la contratación de un empréstito con el Banco Central de Bolivia u otras entidades financieras, por la suma de 8.000.000.— de Bs. con destino a la ejecución de obras públicas en el Departamento de Potosí.

Artículo 1º— se autoriza la contratación de un empréstito con el Banco Central de Bolivia u otras entidades financieras por la suma de ocho millones de bolivianos, que se destina a la ejecución de las obras públicas detalladas en el presente Decreto—Ley, para el Departamento de Potosí.

Artículo 2º— El empréstito podrá suscribirse en parcialidades, de acuerdo al plan de desarrollo de las obras y al monto de los recursos disponibles.

Artículo 3º— El producto del empréstito se destinará a la ejecución de las siguientes obras en la Capital Potosí del Departamento, las cuales deberán emprenderse sucesivamente, conforme a su urgencia e importancia, de acuerdo al siguiente detalle:

Alcantarillado, pavimentación y distribución de aguas en la Capital	Bs. 4.400.000.00
Conclusión del Hospital Nuevo ”	800.000.00
Cuota para la construcción del Edificio Universitario”	200.000.00
Cuota para la construcción del Estadio”	200.000.00
Reconstrucción del Edificio Prefectural, con expropiación de edificios adyacentes para la adaptación y funcionamiento de diversas oficinas públicas”	500.000.00
Reconstrucción de la Casa Nacional de Moneda y organización de dependencias históricas y geográficas”	400.000.00
Refacción del Palacio de justicia y mobiliario para sus oficinas”	100.000.00
Conclusión del Parque y Escuela Minera”	200.000.00
Refacción de la Iglesia Matriz”	100.000.00
Construcción de caminos de acuerdo al plan de la Dirección Departamental de obras Públicas”	800.000.00
Construcción de casas para obreros”	300.000.00
	Bs. 8.000.000.00

Artículo 4º— Dicho crédito devengará el interés máximo del 6% anual y tendrá como amortización ordinaria acumulativa el 4% anual, con más una cuota fija de Bs. 200.000.00 al año.

Artículo 5º— Una vez apartadas por el Banco las cantidades necesarias para el servicio del empréstito, conforme el artículo anterior, el remanente del producto de los recursos afectados a dicho servicio se destinará a la atención y ejecución de obras públicas en las provincias Sud Chichas, Nor Chichas, Nor Lipez, Sud Lipez, Frías, Cornelio Saavedra, Linares, Quijarro, Bustillo, Alonso de Ibáñez, Chayanta y Charcas, incorporándolo al Presupuesto Departamental, de la gestión de 1938, debiendo figu-

rar en el mismo el detalle de las obras a realizarse.

Artículo 6º— El servicio del empréstito será atendido con los siguientes recursos:

a) El rendimiento total de las patentes mineras correspondientes al Departamento de Potosí, a partir del primer semestre del año 1938, con excepción del 50% del rendimiento de las patentes sobre bocaminas en el Cerro de Potosí cuya inversión debe efectuarse de acuerdo con la Ley de 7 de diciembre de 1933.

b) El recargo ferrocarrilero sobre pasajes, equipajes, carga, etc. creado por ley de 23 de enero de 1920 y duplicado conforme al artículo subsiguiente.

Artículo 7º— Se eleva al duplo el recargo ferrocarrilero, sobre pasajes, equipajes, carga, etc. creado por ley de 23 de enero de 1920 y ofrecido como garantía en el inciso b) del artículo anterior, a partir del 1º de noviembre próximo.

La duplicación del recargo no comprende a los siguientes artículos de primera necesidad: arroz, azúcar, harina, trigo, patatas, manteca, aceites comestibles, ganado, gasolina y kerosene.

Artículo 8º— La recaudación de los impuestos indicados en los incisos a) y b) del artículo 5º del Decreto, continuará a cargo de las empresas ferroviarias y de la Oficina de Impuestos Internos, las mismas que empozaban directamente al Banco Central los fondos recaudados.

Artículo 9º— La administración de los fondos del empréstito y el control de las obras a realizarse, correrá a cargo de una Junta compuesta por el Prefecto del Departamento, el Contralor Departamental, el Alcalde Municipal, el Tesorero Departamental, un representante de la Sindical Regional de Trabajadores y un personero del Banco Central.

La construcción del Hospital Nuevo continuará siendo administrada por las entidades señaladas en la ley de 22 de agosto de 1923 a las cuales la Junta de Obras Públicas entregará los fondos correspondientes a medida de las necesidades y el desarrollo de los trabajos.

Artículo 10º— La contabilización del movimiento de fondos se llevará en el Tesoro Departamental, debiendo efectuarse los depósi-

tos respectivos en cuenta especial.

Artículo 11º— El 20% de las Obras de alcantarillado, pavimentación y distribución de aguas, será cubierto por los propietarios de fundos urbanos de acuerdo al Decreto Reglamentario que se dictará en su oportunidad. El producto será empleado en la prosecución de estas mismas obras.

Artículo 12º— La aprobación de los estudios efectuados y el control de la ejecución de las obras en su aspecto técnico, se hallará bajo la supervigilancia de la Dirección General de Obras Públicas, sea que se verifiquen por administración directa o por contrata. Tales obras no podrán emprenderse sinó después de que los estudios hayan sido aprobados.

Artículo 13º— Derógase la Ley de 8 de enero de 1923 y el Decreto — Ley de 23 de julio de 1936.

OCTUBRE 20.—

Elevación y creación de nuevos impuestos en el Departamento de Potosí.

Artículo 1º— Se triplican los impuestos creados por Ley de 23 de noviembre de 1923, con destino al Tesoro Departamental de Potosí.

Artículo 2º.— Créase en el Departamento de Potosí un impuesto de 5% sobre los espectáculos públicos sin excepción alguna. Dicho impuesto será recaudado por las Oficinas de Impuestos Internos debiendo ser entregado mensualmente su rendimiento al Tesoro Departamental.

Artículo 3º— Independientemente del impuesto llamado kilaje, en actual vigencia, créase un nuevo gravamen de dos bolivianos por cada cien kilos bruto de mercaderías extranjeras importadas al Departamento de Potosí.

Artículo 4º— El gravamen a que hace referencia el artículo anterior se halla exceptuado del recargo por diferencia de cambio o cualquier otro vigente o por crearse, debiendo ser recaudado por las aduanas de la República

y entregado mensualmente al Tesoro Departamental de Potosí.

Artículo 5º— Tanto los nuevos gravámenes como los recargos establecidos mediante el presente Decreto—Ley, entrarán en vigencia a partir del 1º de noviembre próximo.

OCTUBRE 26.—

Exceptúa de la limitación fijada por la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, la autorización concedida al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

Artículo único.— No se considerará comprendido dentro del límite que fija el párrafo e) del inciso 6º) del artículo 53 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, la autorización concedida al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito en el Banco Central de Bolivia, por Decreto—Ley de 20 de octubre de 1937, hasta la suma de Bs. 8.000.000.—, destinada a obras públicas en la ciudad de Potosí.

OCTUBRE 27.—

Autoriza al Alcalde Municipal de Cochabamba, a pagar las bonificaciones adeudadas al cuerpo docente municipal.

Artículo 1º— Autorízase al Alcalde Municipal de la ciudad de Cochabamba, a pagar las bonificaciones que se adeudan al cuerpo docente municipal, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo de 9 de marzo del presente año, con los fondos de carácter nacional que mantiene en custodia y alcanzan a la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 40/100 BOLIVIANOS, provenientes de la recaudación del 20% sobre impuestos catastrales y 1/2 por mil sobre el valor de la propiedad inmueble.

Artículo 2º— En el Presupuesto Municipal de la Alcaldía de Cochabamba, en la gestión económica de 1938, se fijará la suma de

SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 40/100 BOLIVIANOS, para reembolsar el crédito indicado en el artículo anterior, antes del cierre de la gestión económica de 1937.

OCTUBRE 27.—

Reforma las tarifas arancelarias que indica con los derechos que se anota.

Artículo 1º— Refórmanse las siguientes tarifas arancelarias con los derechos que se anotan:

- | | |
|--|------|
| 79.— Carnes de aves, de vaca, carnero y cerdo, frescas o refrigeradas, el kilo bruto | 0.10 |
| 83.— Extractos de carne para sopa, concentrados en pasta o en cubos el kilo con envuelta | 0.50 |
| 84.— Leche fresca esterilizada o no, leche o crema evaporada y cualquier leche concentrada y conservada y la leche en polvo, kilo con envuelta | 0.15 |
| 85.— Alimento para niños y enfermos, a base de leche y harinas de cereales, kilo con envuelta | 0.20 |
| 87.— Manteca de leche o mantequilla en cualquier envase, k.b. | 0.30 |
| 90.— Quesos de pasta blanda o dura en cualquier envase, kilo bruto | 0.20 |

Artículo 2º— Queda modificada la Ley de 26 de noviembre de 1931 en lo que se refiere a la importación de mantequilla del párrafo 87.

Artículo 3º— Las tasas indicadas en el artículo 1º del presente Decreto estarán sujetas a los recargos por diferencia de cambio catalogados en el grupo C. del Decreto Supremo de 1º de julio de 1936.

OCTUBRE 28.—

Destina fondos a la Universidad Mayor de San Francisco Javier de Chuquisaca.

Artículo único.— Modificase el inciso c) del artículo 1º del Decreto Supremo de 26 de

octubre de 1936, en la siguiente forma: “Del 30% asignado al Ferrocarril Potosí — Sucre, se destina a partir del año 1938, la suma de Bs. 400.000.— a la Universidad Mayor de San Francisco Javier de Chuquisaca, quedando suprimida toda otra contribución de parte del Fisco”.

NOVIEMBRE 9.—

Prohíbe la importación de ciertas mercaderías.

Artículo 1º— Con carácter transitorio se prohíbe la importación de las mercaderías y artículos detallados en el artículo 1º del Decreto Ley de 5 de septiembre de 1936.

Artículo 2º— Las Aduanas sólo podrán despachar los artículos y mercaderías cuya importación se prohíbe, cuando se compruebe fehacientemente haber sido expedidos del mercado de compra con anterioridad a la fecha del presente Decreto, comprobación que deberá efectuarse con carácter previo, ante el Ministerio de Hacienda, mediante presentación de los conocimientos de embarque y otros documentos de origen.

NOVIEMBRE 18.—

Deroga el Decreto de 16/1/37, manteniendo en 100.— Bs. la jubilación mínima para los funcionarios públicos.

Artículo 1º— Derógase el Decreto de 16 de enero del año en curso, debiendo concederse las jubilaciones de funcionarios públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes antes de dicha fecha, hasta que se dicte la nueva Ley de Jubilaciones de Empleados Públicos.

Artículo 2º— Mantiénese en CIEN BOLIVIANOS la jubilación mínima para los funcionarios públicos, ya sean de carácter nacional, departamental o municipal.

Artículo 3º— Los funcionarios a quienes se hubiese fijado su jubilación de acuerdo con el Decreto de 16 de enero del año en curso, podrán pedir la revisión de sus expedientes a efecto de que se otorgue sus jubilaciones en las

mismas condiciones de los demás jubilados, o sea de acuerdo con las leyes y decretos vigentes antes de enero de 1937. En este último caso la mayor suma mensual que les corresponda, sólo podrán cobrarla a partir del mes de enero de 1938, sin lugar a reintegros por el presente año.

NOVIEMBRE 29.—

Aclara el Decreto de 9/11/37 referente a la prohibición de importar artículos de lujo.

Artículo 1º— Aclárase el Decreto Supremo de 9 del mes en curso en sentido de que la prohibición de importar las mercaderías catalogadas en el Decreto de 5 de septiembre de 1936, no comprende las que fueren internadas con fondos propios situados en el exterior, ni los pedidos que efectuaren las empresas mineras con sus saldos disponibles en divisas y con destino a la propia industria o a sus servicios de pulpería.

Artículo 2º— Asimismo, las Aduanas permitirán el despacho de mercaderías para cuya importación se hubiese concedido divisas antes del 10 de noviembre, aunque hayan sido expedidas posteriormente de los mercados de compra.

Artículo 3º— Las comprobaciones previas a que alude el Decreto materia de aclaración, se harán ante las aduanas respectivas, y en La Paz, ante la Dirección General del ramo.

DICIEMBRE 2.—

Dispone que se concentre en la Dirección General de Aduanas la Sección Revisora de todos los trámites aduaneros.

Artículo 1º— Se concentra en la Dirección General de Aduanas la Sección Revisora de todos los trámites y operaciones que se verifiquen en las Aduanas de la República, sus dependencias y oficinas de despacho postal, sección que estará compuesta por el personal

que figura en el Presupuesto Nacional e integrada por el Interventor nombrado por el Contralor General, o empleados que tuviera a bien designar éste funcionario.

Artículo 2º— La Sección Revisora de Aduanas funcionará bajo la dependencia inmediata del Director General de Aduanas, del Inspector General y bajo la fiscalización y control que la Ley asigna a la Contraloría General de la República.

Artículo 3º— Todos los cargos, observaciones y reparos verificados por la Sección Revisora, constituida en las condiciones señaladas en el Art. 1º, autenticadas por el representante de la Contraloría, importarán el último y definitivo proceso de revisión fiscal en materia de aduanas y cualquier descubrimiento o denuncia de defraudaciones o despacho incorrecto que llegara a producirse después de haber tenido lugar la revisión de los documentos y operaciones pertinentes, hará responsables a los empleados que han practicado la revisión, y recaerá, mancomunadamente, sobre los que han intervenido en ella y sobre el Jefe de Sección, quienes perderán su fianza hasta el monto de las responsabilidades y multas y serán procesados.

Artículo 4º— Las revisiones se practicarán dentro de un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la recepción de los documentos que deben enviar las aduanas y oficinas subalternas. La remisión se verificará por las aduanas y demás oficinas en los primeros días del mes subsiguiente a aquel en que se han llevado a cabo las operaciones. La demora en la remisión de documentos, cuando exceda de 30 días, hará responsables a los administradores y jefes de oficina, los que serán penados con multas progresivas.

Artículo 5º— Las obligaciones de la Sección Revisora de la Dirección General de Aduanas, se sujetarán a las siguientes normas:

EN LA IMPORTACION:

a)— Control en la recepción de documentos, mediante archivo ordenado con relación a cada aduana y cada clase de papeles.

b)— Compulsa de los documentos de despacho con los de origen a saber con las facturas consulares, con los manifiestos por mayor y menor, hojas de ruta, listas de encomiendas y equipajes, declaraciones postales de aduana y también con las facturas comerciales que podrán ser requeridas a los agentes o importadores.

c)— La revisión de los trámites efectuados en las secciones de Almacenes, Comprobación, Vistas, Liquidación, Caja y extracción de las mereaderías, todo con relación a las fechas de la llegada de la carga, estado de ingreso a los Almacenes, términos y notificaciones, legitimidad de las rebajas efectuadas, plazos de extracción de carga, cálculos de conversión de monedas, pesos, metrajés y todo lo que se relacione a la perfecta aplicación de los derechos e impuestos.

d)— Revisión de la aplicación de los derechos arancelarios sujetándose a la tarifa vigente, las modificaciones y reglas pertinentes.

e)— Aplicación de los impuestos adicionales conforme a las respectivas leyes de su creación.

f)— Aplicación de multas por omisiones o declaraciones inexactas, por falta de documentos y por todos los motivos que, según ley, son dignos de sanciones

EN LA EXPORTACION:

a)— Confrontación de las pólizas con los manifiestos de exportación que deben presentar las empresas porteadoras, con respecto a pesos y declaraciones, así como sobre las fechas de extracción relacionadas con las cotizaciones vigentes.

b)— Revisión de las operaciones de cálculo para la conversión de pesos, contenidos metálicos, equivalencias de moneda y todo lo que se relacione con la aplicación correcta de los derechos e impuestos adicionales.

c)— Revisión de segunda diligencia al recibo de las cuentas de venta dentro de los plazos señalados por disposiciones vigentes (mientras subsista esta forma de comprobación) con la compulsa de pesos, leyes metálicas, valor percibido, contenido de metales no

declarados, etc. Igual compulsa si se toma por base los análisis practicados en el laboratorio Fiscal, siendo potestativo ordenar el análisis de las muestras tomadas si las cuentas de venta no han sido presentadas a tiempo o no reúnen las condiciones señaladas por disposiciones del caso.

Artículo 6º— Los pliegos de cargo comprenderán cargos simples por reintegro de las sumas dejadas de cobrar, siempre que las omisiones procedan de errores numéricos o de otro orden que no encierren dolo, capciosidad o malicia. En caso contrario y cuando mediante facturas u otros datos obtenidos se comprueben procedimientos dolosos, se aplicarán las multas establecidas por la Ley de Aduanas vigente, sin perjuicio de ordenar el proceso de investigación para establecer la participación que hubieran tenido en los hechos irregulares los empleados que intervinieron en las operaciones que motivan las observaciones.

Artículo 7º— De las multas y penalidades aplicadas y una vez que se hayan consolidado, tendrán participación los empleados que han efectuado las revisiones y el Jefe de la Sección, por partes iguales, y en la proporción señalada por el artículo 460 de la Ley Orgánica de Administración Aduanera.

Artículo 8º— La Sección Revisora de Aduanas tendrá facultad para solicitar documentos comerciales, revisar libros y correspondencia, solicitar muestras de mercaderías y hacer todas las investigaciones a que se refiere el artículo 434 de la Ley Orgánica de Administración Aduanera, para adquirir convicción a cerca de la tramitación de los documentos y aplicación de impuestos. Estas diligencias se efectuarán previa autorización estricta del Director General de Aduanas y siempre mediante procedimientos oficiales encomendados a los empleados de la Sección o a otros Inspectores no siendo, permitido a los empleados proceder en forma extra-oficial. Los agentes de aduana, los importadores, exportadores y porteadores internacionales tendrán derecho de negar cualquier intervención que no esté autorizada en la forma que se indica en el presente artículo.

Artículo 9º— Los empleados de la Sección Revisora, formularán sus reparos por me-

dio del Jefe de la Sección de éste, a su vez, hará notificar a los interesados por medio de la Secretaría de la Dirección General de Aduanas, prohibiéndose, bajo pena de destitución inmediata, dar aviso extraoficial a los agentes, importadores o interesados sobre cargos o reparos motivados por las revisiones.

Artículo 10º— Los pliegos de cargo girados por la Sección Revisiones de la Dirección General de Aduanas, serán remitidos a las aduanas de origen, por la Secretaría, en número de tres ejemplares. Las aduanas notificarán, de inmediato, a los girados entregando un ejemplar y sentando la diligencia notificatoria en el que debe cursar en el expediente. Los interesados deben formular sus reclamos dentro del término improrrogable de 15 días desde la fecha de la notificación y el administrador de aduana pronunciará su fallo sobre la procedencia o improcedencia del cargo, dentro de los treinta días de haber recibido los pliegos.

Artículo 11º— Será permitido la apelación en el fallo de los administradores, pero ella se concederá solamente si se ha depositado la suma a que alcanza el pliego de cargo, conforme al fallo de primera instancia. El depósito se admitirá en un certificado bancario de carácter judicial a la orden del Director General de Aduanas. Si no se ha formulado reparo dentro de los 15 días de la notificación, conforme al artículo 10, se procederá a la cobranza ejecutiva, suspendiéndose al agente despachador hasta que realice el pago. Los reclamos procederán en papel simple, reintegrable si el fallo declara fundado el cargo.

Artículo 12º— Los pliegos de cargo remitidos a las aduanas serán inscritos en un registro especial que importará cargo abierto a las respectivas administraciones, que será cancelado con la razón del pago citando el comprobante respectivo o con el envío del expediente reclamado o apelado. En el registro constarán los pormenores del estado del proceso hasta su cancelación o anulación definitiva. Las aduanas receptoras llevarán igual registro, cuyos detalles serán periódicamente comunicados a la Dirección General de Aduanas para su confrontación y noticia del estado de las cobranzas.

Artículo 13º— La Dirección General de Aduanas dictará la reglamentación interna pa-

ra el mejor funcionamiento de la Sección Revisora, señalando, los deberes y estableciendo las sub-divisiones que fueran necesarias para la marcha metódica del trabajo, atendiendo a la especialización y aptitudes de cada empleado. Asimismo, exigirá, mediante juramento, el más completo sigilo a todos los empleados, sobre el uso de los documentos y datos obtenidos en el comercio.

DICIEMBRE 9.—

Prorroga el cobro de los impuestos nacionales, departamentales y municipales, hasta el 31 de marzo de 1938.

Artículo 1º— El cobro de los impuestos nacionales, departamentales y municipales, correspondiente a gestiones anteriores como a la presente, se hará por equidad y tolerancia sin recargos ni intereses hasta el 31 de marzo de 1938

Artículo 2º— Vencido dicho término que será impostergable, las oficinas recaudadoras procederán al cobro coactivo de tales adeudos, con los recargos e intereses de Ley.

DICIEMBRE 10.—

Amplía la autorización concedida al Poder Ejecutivo para colocar un empréstito, con destino a la conclusión de diversas obras de vialidad en el Departamento de Santa Cruz.

Artículo 1º— Ampliase por TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLIVIANOS, más, la autorización concedida por las leyes arriba citadas, quedando además facultado el Poder Ejecutivo para agregar a esta ampliación de crédito, el saldo aún no contratado de UN MILLON SEISCIENTOS MIL BOLIVIANOS, por el cual se colocará en el Banco Central de Bolivia el nuevo empréstito, de acuerdo con la ley de 21 de octubre de 1933 y con la autorización del presente Decreto—Ley. (Las leyes citadas son de 13—VI—1931.— 21.10. y 18 12 1933.)

Artículo 2º— El empréstito de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVIA-

NOS se colocará a la par. con el interés del seis por ciento al año y la amortización inicial acumulativa del cuatro por ciento, garantizándose el pago del capital e interés con los recursos y rentas comprometidos por las Leyes de 13 de junio de 1931, 21 de octubre de 1933 y 18 de diciembre del mismo año.

Artículo 3º— La totalidad del rendimiento de los impuestos sobre alcoholes y aguardientes elaborados en el Departamento de Santa Cruz, inclusive el recargo establecido por Decreto — Ley de 8 de diciembre de 1936, se destina a fondos departamentales del Departamento de Santa Cruz, garantizándose el servicio de intereses y amortizaciones de los empréstitos que se autorizan mediante este Decreto, con la totalidad de dichos impuestos, quedando en esta forma modificado el artículo 16 del Decreto—Ley de 8 de diciembre de 1936.

Artículo 4º— El producto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVIANOS (Bs. 5.500.000.00), del presente empréstito, se empleará en la ejecución de las siguientes obras:

C. S. C. Vila Vila por seis meses	Bs. 600.000.00
Transporte y montaje puente Chilón	" 75.000.00
Saldo material metálico (50% sg. contrato efectuado Degeope) £ 200.—	" 20.000.00
Camino Santa Cruz-Concepción	" 600.000.00
Camino Santa Cruz-Ascención de Guarayos	" 250.000.00
Camino Santa Cruz al Norte . .	" 730.000.00
Arreglo calles	" 250.000.00
Avenida Piray	" 120.000.00
Limpieza Lag. Arenal y arr. avenida	" 50.000.00
Adquisición equipos camineros, materiales vehículos etc. . . .	" 630.000.00
Carcel Modelo	" 455.000.00
Palacio de Gobierno	" 500.000.00
Edificio Sanidad Departamental	" 150.000.00
Edificio Correos y Telégrafos . .	" 400.000.00
Camal Modelo	" 500.000.00
Pabellón de niños (habilitación de la sala actual)	" 120.000.00
Pabellón aislamiento infecciosos	" 50.000.00
	<u>Bs. 5.500.000.00</u>

Artículo 5º— Ninguno de los impuestos y rentas afectados al servicio de intereses y amortizaciones de los empréstitos, podrán ser alterados, modificados o reducidos, sino con consentimiento expreso y escrito del Banco Central de Bolivia, y quedarán vigentes hasta la total cancelación de dichos empréstitos.

Artículo 6º— Los Bonos del empréstito y los intereses que devenguen, quedan exentos de todo impuesto nacional, departamental o municipal o de cualquier otra índole.

Artículo 7º— Se nombra al Banco Central de Bolivia Fideicomisario y Agente Fiscal de los empréstitos y se le pagará por este servicio el uno por mil anual sobre el monto total de los empréstitos, y se le reembolsarán todos los gastos que efectúe en servicio de los empréstitos.

Artículo 8º— Quedan amparados los contratos de empréstitos por el artículo 18 de la Constitución Política y comprometida la fe del Estado para un exacto y debido cumplimiento.

DICIEMBRE 14.—

Determina la jubilación de los empleados públicos de carácter nacional o departamental, señalando las condiciones a que deberá sujetarse.

Artículo 1º— Todos los funcionarios de la administración pública, de carácter nacional o departamental, que no estén comprendidos en las cajas especiales de pensiones, jubilaciones y montepíos, serán acreedores a la jubilación con arreglo a la siguiente escala:

Después de 15 años de servicios con el 50% del último haber	"	"	"	"	"	"	"
" " 17 " " " " 60% " " "	"	"	"	"	"	"	"
" " 19 " " " " 70% " " "	"	"	"	"	"	"	"
" " 21 " " " " 80% " " "	"	"	"	"	"	"	"
" " 23 " " " " 90% " " "	"	"	"	"	"	"	"
" " 25 " " " " 100% " " "	"	"	"	"	"	"	"

Artículo 2º— Para el servicio de las obligaciones establecidas por el presente Decre-

to—Ley, se crea la “Caja de Jubilaciones del ramo administrativo”, que se constituirá con los siguientes aportes.

Con el Descuento del 3% sobre los haberes de todos los funcionarios de la Administración Nacional; con las multas disciplinarias que se impongan al personal de las diversas reparticiones públicas, conforme a las disposiciones pertinentes; con los ahorros presupuestarios provenientes de acefalías y acumulación de cargos; con los legados y donaciones que se hicieren a la Caja.

Artículo 3º— En el Presupuesto de cada gestión los Ministerios fijarán partidas calculadas con destino al mantenimiento de la Caja de Jubilaciones Administrativas y al pago de los desahucios y gastos de entierro a que se refieren los artículos 4 y 9 de la presente disposición.

Artículo 4º— Cuando un empleado público se viere obligado a abandonar la administración sin haber llenado el tiempo de servicios requerido para su jubilación, tendrá derecho a que se le devuelva el monto de sus aportes y se le pague, en concepto de desahucio, con cargo al Presupuesto Nacional, el equivalente a un mes del último sueldo por cada tres años de servicios.

Artículo 5º— El derecho a la jubilación se probará sumariamente con documentos fehacientes, ante el Ministerio del cual dependa el solicitante.

La jubilación antes de los 25 años de labor, sólo podrá obtenerse acreditando la imposibilidad física del impetrante para continuar en el servicio público.

Artículo 6º— Para los efectos del presente Decreto—Ley, se computará los años de servicios efectivos, continuos o discontinuos, prestados en la administración pública.

Artículo 7º— La ocupación de un cargo público rentado, suspende los derechos resultivos de la jubilación mientras dure el desempeño de aquél.

Artículo 8º— Al fallecimiento de un jubilado del ramo administrativo, sus herederos tendrán derecho, por una sola vez, a una suma equivalente al monto de su jubilación por un año.

Artículo 9º— Los herederos forzosos del funcionario fallecido en el ejercicio de un cargo público, con más de tres años de servicios, tendrán derecho a la cuota mortuoria que se obtenga con el producto de la suscripción de dos bolivianos (Bs. 2.00) por cada empleado de las reparticiones administrativas y el pago de dos meses de sueldo para gastos de entierro. Esta última erogación será imputada al Presupuesto Nacional.

Artículo 10º— De acuerdo con la Ley de 19 de septiembre de 1933, los empleados de las Cámaras Legislativas quedan incluidos en los beneficios establecidos por este Decreto.

Artículo 11º— Se dictará la correspondiente reglamentación del presente Decreto—Ley.

DICIEMBRE 17.—

Señala la fecha, en la que, la Agencia de la Compañía de Seguros “La Previsora” en Bolivia, incurrió en suspensión de pagos.

Artículo único.— Señálase el 21 de agosto de 1933, como fecha inicial en la que, la Agencia de la Compañía de Seguros “La Previsora” en Bolivia, incurrió en suspensión de pagos, determinando dicho estado de falencia la nulidad e inexistencia de obligaciones posteriores a la mencionada fecha, emergentes de contratos de seguros.

RAMO DE MINAS Y PETROLEO

OCTUBRE 5.—

Resolución Suprema que acepta el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la firma Mauricio Bony y Cia., para el establecimiento de hornos de fundición de minerales en la ciudad de Oruro.

Por tanto, en Consejo de Ministros y con vista del informe producido por Y.P.F.B. se resuelve, aceptar el siguiente contrato:

PRIMERA: La firma Mauricio Bony y C^ª, se compromete a instalar en el término de seis meses de firmado el contrato respectivo, una usina central Diessel o termoeléctrica, en la ciudad de Oruro, con una potencia hasta de 4.000 H.P. y un costo aproximado de 50.000 libras esterlinas.

SEGUNDA: Esta usina se destinará exclusivamente para la alimentación de energía de dichos hornos de fundición, hasta que dentro del plazo máximo de 4 años computables del 10 de Marzo de 1938, se establezca por la firma Bony, una usina hidroeléctrica, con potencia de 15.000 K.W. para el mismo objeto de fundición de minerales, en cumplimiento del contrato suscrito en 15 de diciembre de 1936.

TERCERA: Reemplazada que sea la usina Diessel por las instalaciones hidroeléctricas a las que se ha hecho referencia en las cláusulas anteriores, pasara la primera de aquellas instalaciones, con todo su material, maquinaria y accesorios, a poder del Estado, sin indemnización alguna, para ser destinada al objeto y servicio que señale el Gobierno.

CUARTA: De su parte, el Gobierno se compromete a facilitar mensualmente a la firma Bony de 500 a 600 toneladas de Diessel Oil, gratuitamente, de las producciones de Y.P.F.B. debiendo dicha firma pagar tan solo los gastos de transporte.— Este transporte será calculado desde el pozo de origen hasta su destino, cualquiera que fuere el punto de entrega.

QUINTA: Esta entrega de combustible principiará a efectuarse por el Gobierno tan luego como se compruebe que la usina Diessel se halla completamente instalada y lista para entrar en funcionamiento, pero no antes del 1^º de enero de 1938 y salvo los casos de fuerza mayor, cual se expresa en el informe de Y.P.F.B. que debe considerarse como parte integrante de este contrato.

SEXTA: Esta entrega, con carácter gratuito, se efectuará por un tiempo máximo de 4 años, al cabo de los cuales, si la planta hidroeléctrica de 15.000 K.W. no está instalada, la firma Bony pagará, el valor total del combustible entregado, a los precios que fijan en refinería al tiempo de hacerse la liquidación final, más un seis por ciento (6%) por concepto de intereses.

SEPTIMA: El Gobierno, por conducto del Ministerio de Minas y Petróleo, mantendrá control permanente sobre la usina Diessel para que los combustibles que proporciona a la firma Bony, según las anteriores cláusulas, se empleen única y exclusivamente en las instalaciones precisadas mientras estas sean reemplazadas por la planta hidroeléctrica referida en la cláusula 2^ª.

OCTAVA: Los señores Fiscal de Gobierno y Contralor General de la República, suscribirán este contrato, que es complementario del celebrado en 15 de diciembre de 1936, en representación del Gobierno.

OCTUBRE 9.—

Resolución Suprema que aprueba las condiciones para la rescisión de los contratos celebrados por la Compañía Nacional Distribuidora de Petróleos.

Apruébase las condiciones siguientes para la rescisión de los contratos de la Compañía Nacional Distribuidora de Petróleos:

1^º— Y.P.F.B. adquiere el activo y pasivo de Codipetrol, establecidos en su balance al 31 de agosto de 1937, sobre las siguientes bases:

- a) — Las acciones liberadas que pertenecen al Supremo Gobierno, serán consolidadas a favor de Y.P.F.B., mediante acuerdo directo entre Y.P.F.B. y el Supremo Gobierno.— Estas acciones, que en número de 12.000, tienen un valor nominal de Bs. 50.— c/u, arrojan un total de Bs. 600.000.— (Seiscientos mil bolivianos).
- b) — Las acciones del público, suscritas y pagadas, son 28.080 que, Y.P.F.B. las adquiere por el precio convenido de Bs. 1.628.480.—
- 2º — Esta suma de Bs. 1.628.480.— será depositada por Y.P.F.B. a la vista, en uno de los bancos de la localidad, a la orden de la Comisión Liquidadora de Codipetrol, compuesta por los señores José Ortiz Linares, Santiago Schulze y Ernesto Aranibar, contra entrega de la Compañía. La Comisión Liquidadora sólo podrá disponer de inmediato del 75% de dicho depósito, obligándose a mantener el 25% restante en suspenso, por el término de 45 días para responder a Y.P.F.B. de cualquier observación que como resultado de la confrontación del activo y pasivo pudiera formular dentro de dicho plazo. En caso de que no hubiera observación alguna por parte de Y.P.F.B. dentro del plazo de 45 días mencionados, la Comisión Liquidadora de Codipetrol queda automáticamente facultada para disponer de dicho saldo de 25%.— Si por el contrario, dentro del mismo plazo hubieren observaciones, la Comisión Liquidadora se obliga a mantener en suspenso un valor igual al monto de dichas observaciones, hasta que éstas se liquiden.
- 3º — Como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo del Codipetrol en favor de Y.P.F.B. se entiende:
- a) — Que las utilidades que Codipetrol tiene acumuladas a la fecha, pasan a ser propiedad de Y.P.F.B.
- b) — Que Y.P.F.B. asume responsabilidades de los contratos que Codipetrol tiene suscritos con los señores Palacios y Cía., Vadillo y Cío. para distribución: Empre-

sa Littoria para el transporte de Camiri a Sucre: Peralta Pérez por los alquileres de oficinas en La Paz y otros de menor cuantía, quedando por lo tanto Codipetrol liberado de toda responsabilidad ulterior en cuanto a los citados contratos se refiere.

- 4º — Y.P.F.B. tramitará la continuación de los empleados de Codipetrol, cuyos servicios los considere necesarios, reconociéndoles su antigüedad. A todo empleado que Y.P.F.B. no desee mantener en el puesto que ocupaba en Codipetrol, o a aquel que no desee seguir prestando sus servicios se le pagara por parte de Y.P.F.B. los deshaucios o indemnizaciones del 75%, debiendo los otros 25% pagarlos la Comisión Liquidadora con cargo a los fondos obtenidos por la rescisión de los contratos.

OCTUBRE 15.—

Prohíbe al Directorio de Y P F B , otorgar préstamos.

Artículo único.— Queda terminantemente prohibido al Directorio de Y.P.F.B. autorizar el préstamo de sumas de dinero destinadas a oficinas fiscales o entidades y personas particulares, bajo responsabilidad personal y mancomunada de dicho Directorio.

La Contraloría General de la República vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

NOVIEMBRE 5.—

Declara de reserva fiscal y asignada a Y P F B , todos los yacimientos petrolíferos del territorio de la República.

Artículo único.— Se declara de reserva fiscal y se asigna a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (Y.P.F.B.), todos los yacimientos petrolíferos del territorio de la República, salvándose las concesiones

terminadas y perfeccionadas que cumplan fielmente las prescripciones de la Ley de Petróleo y las condiciones especificadas en los respectivos contratos.

NOVIEMBRE 16.—

Declara de reserva Fiscal los cantones Negro Pabellón y Morococala.

Art. 1º— Se declara en Reserva Fiscal los cantones Negro Pabellón y Morococala, a partir del 15 de Noviembre del presente año, no pudiendo por lo tanto, hacerse nuevos pedimentos ni denuncias de caducidad en concesiones de dichos cantones, mientras dure el catastro del mismo y se apruebe el Plano General respectivo.

Art. 2º— El Ministerio de Minas y Petróleo impartirá a la Dirección General del ramo y a las Superintendencias Departamentales de Minas las órdenes necesarias para la realización del catastro de las propiedades mineras de estos cantones.

DICIEMBRE 10.—

Destina la suma de CINCO MILLONES de Bs. a Y P F B como aporte al capital inicial, imputable al superavit de la gestión de 1937.

Art. 1º— Destínase al incremento de la industria petrolera del Estado, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (Bs. 5.000.000.—) que serán entregados a la entidad oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. (Y.P.F.B.) como aporte al capital inicial.

Art. 2º— Impútase dicho egreso al superavit del presupuesto general de la Nación en el ejercicio económico del presente año.

DICIEMBRE 14.—

Autoriza al Banco Central de Bolivia, para conceder un empréstito a Y.P.F.B.

Art. 1º— Se autoriza al Banco Central de Bolivia para conceder un empréstito a Yaci-

mientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIEN-TAS LIBRAS ESTERLINAS (62.500.—£) en giros sobre Londres a la vista y pagaderos en la misma moneda, con el interés de seis por ciento anual neto, garantizando el pago del empréstito con la fianza solidaria y mancomunada del Estado.

Art. 2º— Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para colocar en el Banco Central de Bolivia, el empréstito por la cantidad y en las condiciones antes indicadas.

Art. 3º— El producto del empréstito se invertirá en el desarrollo de la industria del petróleo.

Art. 4º— El préstamo que otorgue el Banco Central de Bolivia, no se computará en el límite fijado por el inciso e) del artículo cincuenta y tres de su Ley Orgánica.

Art. 5º— Se deroga y queda sustituida por el presente Decreto, la Resolución Suprema de treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, que autorizó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para contratar un préstamo en cuenta corriente, en Buenos Aires, por la suma de UN MILLON DE PESOS ARGENTINOS. (\$ Arg. 1.000.000.—)

DICIEMBRE 22.—

Mantiene la reserva fiscal en el Cerro Rico de Potosí.

Art. 1º— Se mantiene la Reserva Fiscal en el Cerro Rico de Potosí declarada por los Decretos Supremos de 21 de marzo de 1929 y 28 de enero de 1932, mientras duren las operaciones del catastro y se apruebe el plano respectivo.

Art. 2º— El Ministro de Minas y Petróleo impartirá a la Dirección General del ramo y a la Superintendencia Departamental de Minas de Potosí, las disposiciones necesarias para la continuación de las operaciones catastrales de las propiedades mineras en el indicado Cerro de Potosí.

DICIEMBRE 17.—

Declara de reserva fiscal los yacimientos auríferos del río Challana.

Art. 1º— Se declara en reserva Fiscal todas las sustancias metalíferas existentes en la cuenca del río Challana y en la de sus afluentes desde los “divortia—acuarum” respectivo.

Art. 2º— El Ministerio del ramo, enviará a la región declarada en Reserva Fiscal, una comisión de geólogos para que efectúe los estudios necesarios.

DICIEMBRE 23.—

Reglamenta el artículo 27 del Código de Minería.

Artículo 1º— En el inciso 4º del Art. 27 del Código de Minería, los puntos de partida y referencia de una concesión se determinarán de acuerdo con las siguientes prescripciones: “El punto de partida de las pertenencias se encontrará siempre dentro o en el perímetro de la petición, determinando la dirección y distancia del mismo a otro punto indubitado y fijo; esa distancia no será menor de 50 metros ni mayor de 1000 metros, debiendo ser visibles uno de otro ambos puntos fundamentales.— El

punto llamado de referencia, tendrá tal naturaleza que asegure la inamovilidad y fijeza y estará relacionado con tres direcciones a tres puntos del lugar bien visibles y característicos, de modo que pueda ser repuesto en caso de desaparición;

Art. 2º— La última parte del mismo art. 27 del Código de Minería se reglamenta de conformidad a los siguientes términos: “Además el interesado presentará con el escrito de petición un croquis en doble ejemplar levantado por un ingeniero o topógrafo autorizado por la Dirección General de Minas y Petróleo.— Este croquis cerrará por lo menos los siguientes datos: perímetro de la concesión en líneas negras; perímetro de los colindantes, en líneas negras punteadas; detalles topográficos fundamentales en esquema, como ríos, cumbres, farellones, caminos, caseríos, quebradas, lagos, y cuanto elemento fisonómico claramente la región pedida. El interesado señalará el rumbo astronómico o magnético del lugar.— Los planos se presentarán en papel tela firmados por el peticionario y el Ingeniero o Topógrafo que hubiese hecho el levantamiento.— Un ejemplar cursará en el expediente y el otro será archivado en la oficina del Servicio Departamental de Minas respectiva, para la comprobación del caso.

OFICINA DE LA PAZ

FIRMAS AUTORIZADAS

BALTASAR RODO E.,
Contador General

ALFREDO ALARCON M.,
Contralor

FRANCISCO ALBARRACIN,
Subcontador

JUAN P. VALLE,
Sub-Contador

SEGUNDO TORRES S.,
Sub-Contador.

FERNANDO ARCE,
Tesorero General

FRANKLIN ANTEZANA PAZ,
Secretario Gral. y Jefe del Dpto de
Estadística y Est. Económicos.

HERIBERTO GUTIERREZ L. P.,
Sub-Contador

LUIS V. BALLIVIAN M.,
Sub-Contador

LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ,
Jefe Secc. Cobranzas

INSPECCION DE AGENCIAS:

ENRIQUE TEJADA U.,
Inspector General

FELIX IRAHOLA M.,
Inspector

AGENCIAS

FIRMAS AUTORIZADAS

COCHABAMBA	Agente	Sr. Guillermo Frías Yanguas
	Contador	" Eduardo Artero
	2º Contador	" Humberto Zamorano
	Cajero	" Eduardo Salinas U.
ORURO	Agente	" Gustavo Herrera Urioste
	Contador	" Hermógenes Avilés
	2º Contador	" Alberto Yáñez G.
	Cajero	" Carlos Joffré P.
	Secretario	Srta. Isabel Barrenechea
POTOSI	Agente	Sr. Julio Torrico
	Contador	" Carlos Fuentes
	Cajero	" Juan Prialet de la Riva
SUCRE	Agente	" Felipe Arana
	Contador	" Alberto Galindo
	Cajero	" Rafael Gantier
TARIJA	Agente	" Nataniel Galatoire
	Contador	" Enrique Soruco
	Cajero	" Erwin Ewel
SANTA CRUZ	Agente	" José Ramírez Velarde
	Contador	" Guillermo Rosell y S.
	Cajero	" Julio Arano A.
TRINIDAD	Agente	" Ignacio Cevallos Tovar
	Contador	" Angel Da Silva
	Cajero	" Roberto E. Guachalla
TUPIZA	Agente	" Rodolfo Paccierri
	Contador	" Mariano Baptista
	Cajero	" Manuel Castaños V.
RIBERALTA	Agente	" Jorge Antezana V.
	Cajero	" Augusto Terrazas
PUERTO SUAREZ	Agente	" Dámaso Carrasco
	Cajero	" Armando Ballivián

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

UNICO BANCO EMISOR CREADO POR LEY DE 20 DE JULIO
DE 1928 A BASE DE LA REORGANIZACION DEL

Banco de la Nación Boliviana

Capital Autorizado.....	Bs.	30.000.000 ---
Capital Pagado	,,	25.703.575.---
Fondo de Reserva.....	,,	11.238.094.69
Fondo para futuros dividen- dos.....	,,	3.842.422. 59

DIRECCION TELEGRAFICA "NAVIANA"

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

AGENCIAS:

Cochababa, Oruro Potosí, Riberalta,
Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad,
Tupiza Puerto Suárez y Cobija.